

CONTENIDO

Iniciativas

- 2** Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil y de la Ley de Aeropuertos, en materia de concesiones a empresas paraestatales, a cargo del diputado Omar Enrique Castañeda González, del Grupo Parlamentario de Morena
- 21** Que reforma los artículos 59, 69 y 71 de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por el diputado José Luis Báez Guerrero y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN
- 33** Que reforma el artículo 160 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Inés Parra Juárez, del Grupo Parlamentario de Morena
- 37** Que reforma, adiciona y deroga el artículo séptimo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2019, suscrita por la diputada Sarai Núñez Cerón y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN
- 45** De decreto, por el que se declara el 19 de noviembre de cada año como Día del Hombre y sus Nuevas Masculinidades, a cargo de la diputada Martha Alicia Arreola Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena
- 49** Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, a fin de suspender y restringir el uso de agua para realizar la fractura hidráulica o *fracking*, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN
- 63** Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a fin de crear un padrón de viviendas recuperadas, a cargo del diputado Omar Enrique Castañeda González, del Grupo Parlamentario de Morena
- 79** Que reforma y adiciona los artículos 3o., 4o. y 85 de la Ley de Hidrocarburos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Anexo III-4

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL Y LA LEY DE AEROPUERTOS.

El que suscribe, Diputado Federal **OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento por lo dispuesto en la fracción II, del artículo 71, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del Honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan **DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL Y LA LEY DE AEROPUERTOS**, al tenor del siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La alta demanda que tiene el sector aeroportuario en México ha ocasionado que los diferentes servicios ofrecidos por los concesionarios y/o permisionarios de aeropuertos y servicios de transporte aéreo no se cumplan de manera eficiente, dando como resultado un número excesivo de quejas y, en algunas ocasiones, la saturación del espacio aéreo. Lo anterior solo puede traducirse en obvias irregularidades en las operaciones diarias en los aeropuertos en México.

A manera de ejemplo, el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) atendió en el año 2021 a un total de 36,056,614 millones de pasajeros comerciales, realizando más de 305 mil operaciones comerciales en el año¹. Al respecto, la suma de operaciones anuales comerciales y de aviación general resultaron un total de 327,889 operaciones.

Ahora bien, en comparativo del 2020 vs el 2021 encontraremos una variación porcentual del 37.0% respecto a las operaciones totales (comerciales y de aviación general). En el 2020 se registró un total de 239,367 operaciones y en el año 2021, en total, se realizaron 327,889 operaciones. Por su parte, el desglose de operaciones Nacionales e Internacionales para el año 2021 se contabiliza en 237,570 operaciones nacionales y 90,319 operaciones internacionales.

	2020			2021			Variación Porcentual		
	Nacional	Internacional	Total	Nacional	Internacional	Total	Nacional	Internacional	Total
ENERO	28,099	11,418	39,517	17,448	6,598	24,046	-37.9	-42.2	-39.2
FEBRERO	24,848	10,211	35,059	13,790	5,062	18,852	-44.5	-50.4	-46.2
MARZO	21,176	8,324	29,500	16,993	5,651	22,644	-19.8	-32.1	-23.2
ABRIL	4,681	1,745	6,426	18,824	6,346	25,170	302.1	263.7	291.7
MAYO	4,210	1,680	5,890	19,327	7,449	26,776	359.1	343.4	354.6
JUNIO	6,537	2,119	8,656	19,717	7,653	27,370	201.6	261.2	216.2
JULIO	10,810	2,794	13,604	21,736	8,485	30,221	101.1	203.7	122.1
AGOSTO	13,384	3,525	16,909	22,053	8,558	30,611	64.8	142.8	81.0
SEPTIEMBRE	14,055	3,569	17,624	19,402	8,022	27,424	38.0	124.8	55.6
OCTUBRE	16,194	4,310	20,504	21,695	8,457	30,152	34.0	96.2	47.1
NOVIEMBRE	16,742	4,924	21,666	22,556	8,509	31,065	34.7	72.8	43.4
DECIEMBRE	17,511	6,501	24,012	24,029	9,529	33,558	37.2	46.6	39.8
Total Anual	178,247	61,120	239,367	237,570	90,319	327,889	33.3	47.8	37.0

Fuente: AICM en cifras. Diciembre 2021.

En ese sentido, en lo que va del presente año se han registrado un total de 29,844,587 operaciones comerciales; 20,535,212 operaciones nacionales y 9,309,375 operaciones internacionales. De las cifras anteriores podemos extraer que en el mes de julio se mantiene a la fecha como el mes con el mayor número de operaciones comerciales, reportando un total de 4,344,608 operaciones.

El número de operaciones que reporta el AICM trae consigo saturación en los servicios que ofrece a la población en general. La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), en el mes de marzo, emitió una declaración por la cual hacía notoria la saturación del AICMⁱⁱ. Adicionalmente, señaló que este concentra casi el 51 por ciento de las operaciones aéreas a nivel nacional, por lo que los retrasos en él afectan al resto del país.

Por otro lado, respecto a la información nacional sobre el número de quejas hacia los proveedores de servicios de transporte aéreo, el Buró Comercialⁱⁱⁱ de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) reporta del período de 01 diciembre de 2018 al 31 de agosto de 2022 lo siguiente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	QUEJAS
AEROVÍAS DE MÉXICO, SA DE CV	AEROMÉXICO	4,736
ABC AEROLÍNEAS, SA DE CV	INTERJET	4,679
AEROENLACES NACIONALES, SA DE CV	VIVA AEROBUS	3,369
CONCESIONARIA VUELA COMPAÑÍA DE AVIACIÓN, SAPI DE CV	VOLARIS	1,490

TRANSPORTES AEROMAR, SA DE CV	AEROMAR	263
IBERIA LAE, SA OPERADORA UNIPERSONAL	IBERIA	213
LINK CONEXION AEREA, SA DE CV	TAR AEROLINEAS	211
COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION, SA	COPA AIRLINES	143
AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO, SA	AVIANCA	120
PLM PREMIER, SAPI DE CV	CLUB PREMIER	87

Elaboración propia con base a la información del Buró Comercial de la PROFECO

Ejemplificando, podemos poner como referencia a la aerolínea de nombre comercial identificada como “AEROMÉXICO”, pues sobre dicha aerolínea se reporta en lo que va del 2022, un total de 1,599 quejas. De las cuales 1,031 han sido concluidas; 530 por Audiencia de Conciliación, 449 Conciliadas, 81 No Conciliadas; 501 Concluidas por otros motivos y 568 en Trámite.

Consecuentemente, el propio reporte establece como principales motivos de reclamación a nivel nacional sobre “AEROMÉXICO” los siguientes:

- Cancelación de vuelo
- Negativa a la entrega del servicio
- Negativa a devolución del precio pagado
- Negativa a cambio o devolución
- Cambio de itinerario

En suma, la cada vez más creciente demanda de los servicios que ofrece el sistema aeroportuario en México trae consigo un gran número de afectaciones que impactan directamente el bolsillo de las y los mexicanos. Encontramos grandes afectaciones objeto de reclamo por parte de los solicitantes del servicio pues el principal motivo por el que éstas se originan tiene que ver con las variaciones en el itinerario.

Acerca de las empresas mexicanas que prestan servicios aeroportuarios, a continuación se enlista el total de registros al año 2020 de las empresas mexicanas que realizaron operaciones aéreas y el detalle de movimiento en vuelos de cada una.

MOVIMIENTO DE VUELOS POR LÍNEAS AÉREAS 2020	
TOTAL EMPRESAS MEXICANAS	MOVIMIENTO DE VUELOS POR LÍNEAS AÉREAS
Aero Calafia	2,268
Aero Cuahonte	0
Aero Davinci	0
Aero Internacional	0
Aero Jbr	0
Aero Sudpacifico	0
Aero Tonalá	0
Aerodan	0
Aeroejecutivo	0
Aeroenlaces	0
Aerolíneas Mesoamericanas	0
Aeromar	12,534
Aeroméxico (Aerovías de México)	28,412
Aeroméxico Connect (Aerolitoral)	55,642
Aeroméxico Travel	0
Aeromexpress	0
Aeromorelos	0
Aeronautica de Cancún	0
Aeronaves TSM	6,588
Aeropostal de México	0
Aeroservicios de la Costa	0
Aeroservicios Gama	0
AeroUnion	951
Aerovías de Poniente	0
Air Monarch Cargo	0
Aladia	0
Alcon Servicios Aéreos	0
Carga del Caribe	0
Estafeta Carga Aérea	4,795

Gacela Air Cargo	0
Global Air (Aerolíneas Damojh)	0
Grupo Turístico Magno	0
Interjet (ABC Aerolíneas)	21,212
Jett Paquetería	0
Línea Aérea Mexicana de Carga	0
Lineas Aéreas Allegro	0
Magnicharters (Grupo Aéreo Monterrey)	3,480
Mas Air	409
MCS Aerocarga de México	6,297
Mexicargo	0
Mex-Jet	0
Omnifly	0
PAL Airlines (Provincial Airlines)	0
Polar Air	0
Regional Cargo (Aerolineas Regionales)	0
Republic Airlines	0
Restaura Aeronáutica	0
Servicio Aéreo Leo López	0
Servicios Aéreos Rutas Oriente (S.A.R.O)	0
Servicios Aerolíneas Mexicanas (Airfleets aviación)	0
Servicios de Transporte Aéreo	0
Servicios Integrales de Aviación	0
Starship	0
Transportes Aéreos GANE	0
Transportes Aéreos Regionales (TAR)	9,348
Vigo Jet	0
Vivaaerobus (Aeroenlaces)	50,459
Volaris (Concesionaria Vuela Cia de Aviación)	79,272
Vuelos, Asesores y Representantes	0
59	281,667

Fuente: DataTur, 2022.

Como podemos observar en la tabla anterior del total de 59 registros de empresas mexicanas, hasta el 2020, solamente 14 empresas registraron operaciones mientras que las 45 empresas restantes no reportaron movimiento alguno, es decir no están en operación. Para el caso de Interjet, en el 2020 fue el último año en el que registró operaciones.

Las anteriores cifras se ajustaron al 2021 y 2022, destacando entre todas ellas las siguientes aerolíneas:

- 1 Volaris (Concesionaria Vuela Cia de Aviación)
- 2 Vivaerobus (Aeroenlaces)
- 3 Aeroméxico (Aerovías de México)
- 4 Aeroméxico Connect (Aerolitoral)
- 5 Magnicharters (Grupo Aéreo Monterrey)
- 6 Aeromar
- 7 Transportes Aéreos Regionales (TAR)
- 8 Aéreo Calafia

En ese orden de prelación, la SICT, con información de la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), presentó la información de Enero a Agosto sobre el volumen de llegada de pasajeros nacionales e internacionales transportados por las diferentes aerolíneas que operan en nuestro país, mismo que a continuación se describe:

Pasajeros transportados en vuelos nacionales por principales aerolíneas mexicanas								
Empresa	Enero-Agosto		Variación	Participación	Agosto		Variación	Participación
	2021	2022 ^{pl}	2022-2021	2022	2021	2022 ^{pl}	2022-2021	2022
1 Volaris (Concesionaria Vuela Cia de Aviación)	11,225,528	15,199,566	35.4%	41.5%	1,683,995	2,088,715	24.0%	40.1%
2 Vivaerobus (Aeroenlaces)	7,772,465	11,101,748	42.8%	30.3%	1,135,158	1,602,924	41.2%	30.8%
3 Aeroméxico (Aerovías de México)	4,239,441	6,167,768	45.5%	16.8%	592,919	919,122	55.0%	17.6%
4 Aeroméxico Connect (Aerolitoral)	3,540,075	3,314,665	-6.4%	9.0%	471,986	475,479	0.7%	9.1%
5 Magnicharters (Grupo Aéreo Monterrey)	328,115	291,245	-11.2%	0.8%	47,697	48,925	2.6%	0.9%
6 Aeromar	248,448	259,594	4.5%	0.7%	36,507	34,795	-4.7%	0.7%
7 Transportes Aéreos Regionales (TAR)	165,510	236,392	42.8%	0.6%	26,034	28,457	9.3%	0.5%
8 Aéreo Calafia	102,114	97,597	-4.4%	0.3%	12,792	12,206	-4.6%	0.2%
TOTAL	27,621,696	36,668,575	32.8%	100.0%	4,007,088	5,210,623	30.0%	100.0%

Fuente: Agencia Federal de Aviación Civil. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

La tabla anterior nos permite visualizar cual es el contexto que viven las principales aerolíneas en México, es decir, es más que notorio que la participación que tienen algunas aerolíneas multiplica por al menos dos veces el número de pasajeros transportados por otras aerolíneas, lo que sin lugar a duda da pie a la saturación de los servicios.

Como dato relevante, podemos ver una verdadera recuperación de movimientos después de los años afectados por las restricciones aeroportuarias derivadas de la pandemia por Covid-19. Esto es, al año 2021 todavía era baja la recuperación de operaciones respecto a los datos presentados en 2019 y 2020, pero en el 2022 -al menos hasta el mes de agosto- podemos ver un gran aumento en la demanda de dichos servicios.

En la línea, podemos considerar las operaciones internacionales y su comparativo con los movimientos en México:

Pasajeros transportados en vuelos internacionales por principales aerolíneas								
Aerolíneas	Enero-Agosto		Variación	Participación	Agosto		Variación	Participación
	2021	2022 ^{pl}	2022-2021	2022	2021	2022 ^{pl}	2022-2021	2022
Total Mexicanas	6,041,807	8,657,258	43.3%	25.9%	1,022,023	1,217,766	19.2%	28.4%
Aeroméxico (Aerovías de México)	2,065,593	3,683,986	78.4%	11.0%	400,508	540,726	35.0%	12.6%
Volaris (Concesionaria Vuela Cía de Aviación)	2,423,704	3,056,358	26.1%	9.1%	380,999	409,307	7.4%	9.6%
Vivaerobus (Aeroenlaces)	1,123,927	1,339,454	19.2%	4.0%	175,885	174,671	-0.7%	4.1%
Aeroméxico Connect (Aerolitoral)	365,209	465,909	27.6%	1.4%	52,498	74,731	42.4%	1.7%
Magnicharters (Grupo Aéreo Monterrey)	9,653	83,373	763.7%	0.2%	1,521	14,209	834.2%	0.3%
Aeromar	53,721	28,178	-47.5%	0.1%	10,612	4,122	-61.2%	0.1%
Resto	0	0	0.0%	0.0%	0	0	0.0%	0.0%
Total Estadounidenses	13,684,462	17,869,052	30.6%	53.4%	1,944,402	2,164,285	11.3%	50.5%
American Airlines	3,506,062	4,897,160	39.7%	14.6%	425,996	626,674	47.1%	14.6%
United Airlines, Inc.	2,970,951	3,607,621	21.4%	10.8%	464,592	450,417	-3.1%	10.5%
Delta Airlines	2,264,574	2,672,768	18.0%	8.0%	333,427	292,887	-12.2%	6.8%
Southwest Airlines	1,230,335	1,627,205	32.3%	4.9%	180,500	227,941	26.3%	5.3%
Alaska Airlines	905,025	1,228,171	35.7%	3.7%	105,664	118,844	12.5%	2.8%
Jet Blue Air (Jet Blue Airways Corporation)	672,021	948,634	41.2%	2.8%	125,982	122,233	-3.0%	2.9%
Frontier	458,466	934,924	103.9%	2.8%	71,887	101,257	40.9%	2.4%
Spirit Airlines	549,441	868,824	58.1%	2.6%	93,342	123,794	32.6%	2.9%
Sun Country (Mn Airlines)**	202,380	311,600	54.0%	0.9%	21,699	25,137	15.8%	0.6%
Mesa Airlines (Mesa Airlines, Inc.)	325,178	307,971	-5.3%	0.9%	37,245	35,832	-3.8%	0.8%
Resto	600,029	464,174	-22.6%	1.4%	84,068	39,269	-53.3%	0.9%

Total Canadienses	115,913	1,507,523	1200.6%	4.5%	32,247	128,704	299.1%	3.0%
West Jet (Westjet Airlines Ltd)	31,737	604,744	1805.5%	1.8%	6,805	34,091	401.0%	0.8%
Sunwing (Sunwing Airlines)	16,618	388,125	2235.6%	1.2%	6,595	39,560	499.8%	0.9%
Air Transat (Transat A. T.)	8,854	243,093	2645.6%	0.7%	2,523	18,698	641.1%	0.4%
Air Canada	56,374	189,704	236.5%	0.6%	16,324	32,289	97.8%	0.8%
Resto	2,330	81,857	3413.2%	0.2%	0	4,066	N.c.	0.1%
Total Europeas	911,053	2,625,459	188.2%	7.8%	204,277	382,819	87.4%	8.9%
Tui Airways (Thomson Fly Limited)*	0	422,290	N.c.	1.3%	0	72,814	N.c.	1.7%
Air France (Société Air France)	150,141	355,737	136.9%	1.1%	35,432	44,371	25.2%	1.0%
Iberia (Iberia Líneas Aéreas de España)	140,953	341,517	142.3%	1.0%	34,418	54,503	58.4%	1.3%
British Airways	49,106	226,395	361.0%	0.7%	9,421	28,000	197.2%	0.7%
Turkish Airlines	87,506	174,928	99.9%	0.5%	15,074	22,993	52.5%	0.5%
Lufthansa (Deutsche Lufthansa AG)	157,333	161,892	2.9%	0.5%	25,380	21,579	-15.0%	0.5%
K L M (Royal Dutch Airlines)	75,959	154,025	102.8%	0.5%	16,298	17,512	7.4%	0.4%
Evelop Airlines	49,056	111,094	126.5%	0.3%	14,767	31,120	110.7%	0.7%
Condor	33,133	95,030	186.8%	0.3%	8,883	10,460	17.8%	0.2%
Eurowings Discover	0	84,338	N.c.	0.3%	0	11,161	N.c.	0.3%
Resto	167,866	498,213	196.8%	1.5%	44,604	68,306	53.1%	1.6%
Total Centro y Sudamericanas	1,127,918	2,656,283	135.5%	7.9%	213,382	366,396	71.7%	8.6%
Copa (Compañía Panameña de Aviación)	573,711	856,965	49.4%	2.6%	103,107	115,100	11.6%	2.7%
Avianca (Aerovías del Continente Americano)	117,251	499,656	326.1%	1.5%	24,175	64,244	165.7%	1.5%
Lanperu	82,740	254,645	207.8%	0.8%	14,446	40,784	182.3%	1.0%
Viva Air Colombia	30,058	215,646	617.4%	0.6%	13,794	30,663	122.3%	0.7%
Volaris (Concesionaria Vuela Cía de Aviación)***	84,371	185,503	119.9%	0.6%	12,398	28,409	129.1%	0.7%
Aerorepública	97,196	169,993	74.9%	0.5%	21,611	19,998	-7.5%	0.5%
Lan Chile Airlines (Línea Aérea Nacional De Chile)	6,072	85,712	1311.6%	0.3%	2,761	12,175	341.0%	0.3%
Lacsa (Líneas Aéreas Costarricenses)	268	77,836	28943.3%	0.2%	0	10,054	N.c.	0.2%
TAM Linhas Aereas	49,623	67,240	35.5%	0.2%	11,072	11,123	0.5%	0.3%
Aerolíneas Argentinas	12,909	55,105	326.9%	0.2%	0	6,035	N.c.	0.1%
Resto	73,719	187,982	155.0%	0.6%	10,018	27,811	177.6%	0.6%
Total Asiáticas	34,671	147,213	324.6%	0.4%	14,085	24,106	71.1%	0.6%
Emirates Arabes	16,175	107,319	563.5%	0.3%	10,446	15,584	49.2%	0.4%
All Nippon Airways LTD	18,496	39,894	115.7%	0.1%	3,639	8,522	134.2%	0.2%
Resto	0	0	0.0%	0.0%	0	0	0.0%	0.0%
TOTAL	21,915,824	33,462,788	52.7%	100.0%	3,430,416	4,284,076	24.9%	100.0%

Fuente: Agencia Federal de Aviación Civil. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Desde esa perspectiva podemos apreciar que las aerolíneas Estadounidenses dominan el mayor número de pasajeros en vuelos internacionales, incluso por encima de las empresas nacionales. Esto se representa de la siguiente forma, para el caso de empresas Estadounidenses se considera un 50.5%, para Mexicanas un 28.4%, para Europeas un 8.9%, para Centro y Sudamericanas un 8.6%, para Canadienses un 3.0% y para Asiáticas un 0.6%.

Para concluir, debemos permitirnos exponer el caso de aquellas aerolíneas mexicanas que ya no prestan servicios^{IV}:

- 1 Aero Amigo (Aero Feliz)
- 2 Aero California
- 3 Aero Tropical
- 4 Aerocancun
- 5 Aerocaribe
- 6 Aerocozumel
- 7 Aerolíneas Bonanza
- 8 Aerolíneas Internacionales
- 9 Aerolíneas Regionales
- 10 Aerolitoral
- 11 Aeromextour
- 12 Aeromonterrey
- 13 Aladia Airlines
- 14 Allegro Airlines
- 15 ALMA de México
- 16 Aviación del Noroeste
- 17 Aviacsa
- 18 Avioquintana
- 19 Avolar
- 20 Click Mexicana
- 21 Estrellas del Aire
- 22 Facts Air
- 23 Inter America
- 24 LATUR (Líneas Aéreas Turísticas)
- 25 Líneas Aéreas Azteca
- 26 Mexicana de Aviación
- 27 MexicanaClick (o Click Mexicana)
- 28 Mexicana Link
- 29 Noroeste
- 30 Nova Air (Polar Airlines de México)
- 31 Quassar
- 32 Servicios Aeronáuticos de Oriente (SARO)
- 33 TAESA
- 34 VARSA
- 35 VuelaMex
- 36 Interjet (ABC Aerolíneas)

Desatacando entre todas ellas el caso Mexicana de Aviación (Compañía Mexicana de Aviación, S. A. B. de C. V.), en el 2010, y el de Interjet (ABC Aerolíneas), en el 2020. Para el caso de Mexicana de Aviación recordemos que en agosto del año 2010 se suspendieron sus operaciones, después de su declaración en concurso mercantil y posteriormente, mediante resolución judicial, la declaratoria de quiebra; así como de las empresas filiales Click y Link en abril del 2014.

En el caso de Interjet, cuya sede se encuentra en la Ciudad de México, inició operaciones en el año 2005 y cesó operaciones en el año 2020. Desde enero de 2021, se encuentra en huelga y bajo un proceso de quiebra. Interjet acreditó pérdidas de 2,803 millones de pesos en su declaración fiscal del ejercicio de 2019, según la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje^v.

ARGUMENTACIÓN:

La economía del país, las empresas y los consumidores se ven beneficiados por los servicios de transporte aéreo debido a las grandes conexiones entre ciudades, pues permite que exista un flujo económico tanto de bienes e inversiones como de personas e ideas que forman parte fundamental del crecimiento económico.

Sobre la oportunidad que representa la saturación de los servicios aeroportuarios, es importante precisar que para la Presidencia de la República es prioridad: “[...] aliviar la saturación que actualmente sufre el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) a través del Sistema Aeroportuario Metropolitano (SAM) [...], que pretende a su vez coadyuvar en el crecimiento económico del país, con la interacción de los sectores público y privado en ámbitos comerciales, turísticos, industriales, financieros y sociales”^{vi}

De lo anterior se desprende el proyecto sobre la transformación de la Base Aérea Militar de Santa Lucía, ubicada en Zumpango, Estado de México, en el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles para ser junto al AICM y al Aeropuerto Internacional de Toluca parte de una red aeroportuaria integral de la zona metropolitana de la Ciudad de México^{vii}.

El AIFA fue construido observando los siguientes objetivos:



OBJETIVO DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES

- Disminuir la alta saturación del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
- Brindar atención a mediano y largo plazo de los servicios aeroportuarios en el Valle de México.
- Mejorar la conectividad del Sistema Aeroportuario Nacional.
- Incrementar la eficiencia operativa, la calidad del servicio y la conectividad de aeropuertos.
- Fortalecer la competitividad de la economía regional y nacional.

Proyectos y programas prioritarios | NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES | SEDENA

Gobierno de México, 2019.

Por su parte, el 20 de marzo de 2022, el periódico global “El País” publicó una nota en la que - a consideración de la opinión de diversos expertos- el AIFA necesitará alrededor de cuatro años para ser redituable y que dependerá de su atractivo para aerolíneas y pasajeros^{viii}.

Ahora bien, según datos del Censo Económico 2019^{ix}, los sectores económicos que concentraron más unidades económicas en México fueron Comercio al por Menor (2,092,770 unidades), Otros Servicios Excepto Actividades Gubernamentales (681,769 unidades) y Servicios de Alojamiento Temporal y de Preparación de Alimentos y Bebidas (637,124 unidades). Por su parte el sector económico correspondiente a los servicios de Transporte, Correos y Almacenamiento concentró 22,245 unidades.

Teniendo en consideración que el principal socio comercial de México es Estados Unidos de América^x podemos deducir la posible afectación al crecimiento económico del país a raíz de la degradación a Categoría 2 en seguridad operacional de la aviación. La Administración Federal de Aviación (FAA) de Estados Unidos degradó a México en el 2021 a la Categoría 2 del Programa de Evaluación de Seguridad Operacional de la Aviación Internacional (IASA)^{xi}. Para junio del 2022 la FAA reportó nuevos hallazgos en materia de seguridad aérea en la más reciente revisión a México en búsqueda de regresar a México a la Categoría 1^{xii}.

El reporte indica que las fallas tienen que ver con facultades de la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) en materia de capacitaciones, medicina del transporte y mayor participación regulatoria en los procesos de las escuelas de pilotos, así como mejorar sueldos en el sector.

La FAA, en su notificación a México señaló que: “Una calificación de Categoría 2 implica que las leyes o regulaciones del país carecen de los requisitos necesarios para supervisar a las compañías aéreas de acuerdo con las normas internacionales mínimas de seguridad, o que la autoridad de aviación civil carece de una o más áreas, como experiencia técnica, personal capacitado, antecedentes mantenimiento, procedimientos de inspección o resolución de problemas de seguridad”^{xiii}.

Mientras México se encuentre en Categoría 2 de la FAA, el crecimiento económico hacia Estados Unidos se verá afectado, por lo que la competitividad, el crecimiento económico, social, laboral y turístico tendrá complicaciones, sin mencionar las continuas irregularidades en las operaciones aeronáuticas.

Por lo anterior, resulta fundamental asegurar que exista un mayor control de tráfico aéreo en búsqueda de asegurar la eficiencia y la seguridad tanto de las operaciones aéreas como de las y los usuarios; las irregularidades planteadas impiden que el crecimiento económico, social, laboral y turístico se vea favorecido.

La implementación de nuevas empresas aeroportuarias son una alternativa idónea para la atención de la demanda de transporte aéreo, el desarrollo de oportunidades económicas y regionales del país. Darle prioridad al desarrollo ordenado de la aviación permitirá darle la seguridad a las y los usuarios del sector mientras se cumple con el desarrollo operacional, económico, social y laboral que el país necesita para recuperarse.

Por lo expuesto, la presente iniciativa plantea reformar el primer párrafo del Artículo 9, el tercer párrafo del Artículo 15, el primero párrafo del Artículo 52 y adicionar la fracción XVI, al primer párrafo, del Artículo 15 y un cuarto párrafo al artículo 44, de la Ley de Aviación Civil; y adicionar un tercer párrafo al Artículo 29 de la Ley de Aeropuertos. Lo anterior en busca de lograr el

acceso a empresas paraestatales a concesiones que les permitan la administración y operación de los diversos servicios aeroportuarios y brinden mayor oferta, mejoren la calidad y optimicen los procesos.

De igual forma, se busca instaurar la pérdida de la concesión otorgada a las aerolíneas que, en sentido irracional, reiteradamente venden boletos por encima de la cantidad disponible de asientos para los pasajeros y así disminuir los índices de quejas por la prestación de los servicios.

La presente iniciativa de proyecto de decreto se suscribe con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 6, fracción I, numeral 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

En consecuencia, esta iniciativa propone las siguientes modificaciones:

LEY DE AVIACIÓN CIVIL	
Texto vigente	Propuesta de modificación o adición
<p>Artículo 9. Se requiere de concesión que otorgue la Secretaría para prestar el servicio público de transporte aéreo nacional regular. Tal concesión sólo se otorgará a personas morales mexicanas.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 9. Se requiere de concesión que otorgue la Secretaría para prestar el servicio público de transporte aéreo nacional regular. Tal concesión sólo se otorgará a personas morales mexicanas y empresas paraestatales, incluyendo la participación de aeronaves de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina.</p> <p>(...)</p>

<p>I al IV. (...)</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 15. (...)</p> <p>I al XV. (...)</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>(...)</p> <p>En los casos de las fracciones VI, VIII, IX, XI, XII y XIII la Secretaría sólo revocará la concesión o permiso cuando previamente hubiese sancionado al respectivo concesionario o permisionario, por lo menos en tres ocasiones por las causas previstas en la misma fracción.</p> <p>(...)</p>	<p>I al IV. (...)</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 15. (...)</p> <p>I al XV. (...)</p> <p>XVI. Expedir una cantidad de boletos excedente respecto a los lugares para pasajeros disponibles en la aeronave.</p> <p>(...)</p> <p>En los casos de las fracciones VI, VIII, IX, XI, XII, y XIII y XV la Secretaría sólo revocará la concesión o permiso cuando previamente hubiese sancionado al respectivo concesionario o permisionario, por lo menos en dos ocasiones por las causas previstas en la misma fracción.</p> <p>(...)</p>
--	---

<p>Artículo 44. (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Las aeronaves de empresas paraestatales o militares que se destinen para transporte aéreo deberán ser matriculadas exclusivamente de carácter civil.</p> <p>Artículo 52. Cuando se hayan expedido boletos en exceso a la capacidad disponible de la aeronave y se tenga por consecuencia la denegación del embarque, el propio concesionario o permisionario, a elección del pasajero, deberá:</p> <p>I al III. (...)</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 44. (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Las aeronaves de empresas paraestatales o militares que se destinen para transporte aéreo deberán ser matriculadas exclusivamente de carácter civil.</p> <p>Artículo 52. La expedición de boletos excedentes a la capacidad de pasajeros en la aeronave es una de las causales de revocación de concesiones y/o permisos. Cuando se hayan expedido boletos en exceso a la capacidad disponible de la aeronave y se tenga por consecuencia la denegación del embarque, el propio concesionario o permisionario, a elección del pasajero, deberá:</p> <p>I al III. (...)</p> <p>(...)</p>
--	--

LEY DE AEROPUERTOS	
ARTICULO 29. (...). (...)	ARTICULO 29. (...). (...) La restricción expresa en el párrafo anterior no será aplicable cuando las concesiones del servicio de transporte aéreo y/o administración de aeropuertos sean otorgadas a empresas paraestatales, incluyendo la participación de aeronaves de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina.

Por todo lo anterior, me permito someter a consideración del pleno la presente iniciativa con

DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9; EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52; ADICIONA LA FRACCIÓN XVI, AL PRIMER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 15 Y UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 44, DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL Y ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AEROPUERTOS.

Primero. – Se reforma el primer párrafo del Artículo 9, el tercer párrafo del Artículo 15, el primer párrafo del Artículo 52 y se adiciona la fracción XVI, al primer párrafo, del Artículo 15 y un cuarto párrafo al artículo 44, de la Ley de Aviación Civil;

LEY DE AVIACIÓN CIVIL

Artículo Artículo 9. Se requiere de concesión que otorgue la Secretaría para prestar el servicio público de transporte aéreo nacional regular. Tal concesión sólo se otorgará a personas morales mexicanas **y empresas paraestatales, incluyendo la participación de aeronaves militares de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina.**

(...)

I al IV. (...)

(...)

Artículo 15. (...)

I al XV. (...)

XVI. Expedir una cantidad de boletos excedente respecto a los lugares para pasajeros disponibles en la aeronave.

(...)

En los casos de las fracciones VI, VIII, IX, XI, XII, y XIII **y XV** la Secretaría sólo revocará la concesión o permiso cuando previamente hubiese sancionado al respectivo concesionario o permisionario, por lo menos en **dos** ocasiones por las causas previstas en la misma fracción.

(...)

Artículo 44. (...)

(...)

(...)

Las aeronaves de empresas paraestatales o militares que se destinen para transporte aéreo deberán ser matriculadas exclusivamente de carácter civil.

Artículo 52. **La expedición de boletos excedentes a la capacidad de pasajeros en la aeronave es una de las causales de revocación de concesiones y/o permisos.** Cuando se hayan expedido boletos en exceso a la capacidad disponible de la aeronave y se tenga por consecuencia la denegación del embarque, el propio concesionario o permisionario, a elección del pasajero, deberá:

I al III. (...)

(...)

Segundo. – Se adiciona un tercer párrafo al Artículo 29 de la Ley de Aeropuertos;

LEY DE AEROPUERTOS

ARTICULO 29. (...)

(...)

La restricción expresa en el párrafo anterior no será aplicable cuando las concesiones del servicio de transporte aéreo y/o administración de aeropuertos sean otorgadas a empresas paraestatales, incluyendo la participación de aeronaves de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina.

TRANSITORIOS:

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 09 de octubre de 2022



DIP. OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ.

ⁱ AICM en cifras. Diciembre 2021. Disponible en:

<https://www.aicm.com.mx/acercadelaicm/archivos/files/Estadisticas/Estadisticas2021.pdf>

ⁱⁱ RESOLUCIÓN por la que se declara la saturación de los edificios terminales del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México. Diario Oficial de la Federación, 03 de marzo de 2022. Disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5644607&fecha=03/03/2022#gsc.tab=0

ⁱⁱⁱ Buró Comercial. PROFECO. Disponible en: <https://burocomercial.profeco.gob.mx/#>

^{iv} Aerolíneas Mexicanas, 2019. Disponible en: <https://aerolineasmexicanas.mx/lista-de-aerolineas-mexicanas>

^v Forbes México, 2021. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/perdida-de-2-8-mil-mdp-llevo-a-interjet-a-la-queiebra/>

^{vi} Gobierno de México, 2019. Disponible en: <https://www.gob.mx/aifa/articulos/proyecto-198120>

^{vii} Gobierno de México, 2019. Disponible en: <https://www.gob.mx/nuevoaeropuertofelipeangeles/en>

^{viii} El País, 2022. Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2022-03-20/las-claves-de-la-rentabilidad-del-aeropuerto-felipe-angeles.html>

^{ix} Data México, 2022. Disponible en: <https://datamexico.org/es/profile/geo/mexico#Industrias>

^x La Jornada, 2022. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/09/08/economia/en-maximos-historicos-el-comercio-de-mexico-y-eu/>

^{xi} Expansión, 2021. Disponible en: <https://expansion.mx/empresas/2021/05/25/faa-degrada-calificacion-seguridad-aerea-mexico-categoria-2>

^{xii} El Sol de México, 2022. Disponible en: <https://www.elsoldemexico.com.mx/finanzas/seguridad-aerea-mexicana-faa-encuentra-nuevas-fallas-8486135.html>

^{xiii} El Economista, 2021. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/EU-rebaja-la-calificacion-de-la-seguridad-aerea-de-Mexico-20210525-0062.html>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

El suscrito, diputado JOSÉ LUIS BÁEZ GUERRERO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, numeral 1, fracción I, 77 numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, al tenor de lo siguiente:

Planteamiento del problema

Desde la antigüedad a cada periodo de trabajo le corresponden ciertos días de descanso, ya sea uno o dos, dependiendo de la cultura.

Para los egipcios la “**semana**” contaba con diez días, sin embargo, los mesopotámicos, en busca de medir el tiempo de manera más exacta, hicieron diversos cálculos en relación a la rotación de la luna alrededor de la tierra, siendo 29.5 días (redondeados a 28) que divididos entre 4 quedó en 7 días. Creían que había siete planetas en el sistema solar y el número siete tenía tal poder que planearon sus días en torno a ello. Su semana planetaria de siete días se extendió a Egipto, Grecia y, finalmente a Roma.

Una vez precisado los días que tenía una semana, en sus orígenes el día escogido para ser la jornada de descanso semanal era el **sábado**, situado inicialmente en los calendarios como el séptimo día de la semana, el término ‘sábado’ significa literalmente ‘descanso’ y etimológicamente proviene del hebreo ‘šabbāt’ (aunque al castellano nos llegó desde el latín tardío ‘sabbātum’ y a éste, a su vez, del griego ‘sabbaton’, con idéntico significado).

El sábado era festivo para el judaísmo y en otras confesiones religiosas, encontrándonos que en los inicios del catolicismo también fue así.

Posteriormente Constantino I, legalizador de la religión cristiana, el 7 de marzo de 321 decretó que el día dedicado al descanso para el catolicismo debía de ser el ‘**domingo**’ *dies solis* o “Día del sol”, *sunday* en inglés, término que proviene del latín ‘*dominicus*’ y cuyo significado literal era ‘Día del Señor’¹.

¹ <https://blogs.20minutos.es/yaestaellistoquetodolosabe/cuando-se-decidio-que-el-domingo-debia-ser-el-dia-de-descanso-semanal/>

Por su parte, a iglesia católica lo institucionalizó hasta el 'Concilio de Trento' (celebrado entre los años 1545 y 1563) donde toma carácter oficial la norma y se impuso como obligación acudir a la misa dominical y la prohibición de realizar aquellos trabajos laborales que no fuesen esenciales: "*Complace a la Iglesia de Dios que la celebración religiosa del día sabbat se debe transferir al día del Señor: el domingo*"²

Sin embargo, la **Revolución francesa**, de 1789, cambió el calendario, le quitaron el significado religioso y dividieron el año en 12 meses de 30 días, lo que hacía un total de 360 días y los cinco días restantes eran considerados de naturaleza festiva. Los meses, eran de tres décadas y el día décimo era oficialmente de descanso. Pero en 1806, **Napoleón** hizo desaparecer el calendario que estaba en vigor desde el año 1793.

Por su parte, en Inglaterra, con la presión de los sindicatos a partir de 1840, hizo que se empezara a conceder un día de descanso hasta que se hace oficial el domingo. Pero en el **siglo XIX**, muchos de los trabajadores utilizaron el séptimo día de la semana para divertirse tanto que surgió el "**Lunes Santo**", en el cual los trabajadores faltaban a sus labores para recuperarse de la resaca del domingo. Por ello, los dueños de las fábricas inglesas se comprometieron con los trabajadores a darles mediodía del sábado a cambio de la asistencia al trabajo el lunes.

Las campañas para un **fin de semana** establecido habían comenzado en la década de 1840, pero no lograron una adopción generalizada hasta 50 años más tarde. A fines del siglo XIX, hubo un fuerte impulso para marcar el sábado por la tarde y el domingo como fin de semana, esta práctica solo se estableció en la década de 1930.

El **fin de semana** fue aceptado por los empleadores al descubrir que el descanso completo del sábado y domingo reducía el ausentismo y mejoraba la eficiencia.

Esta medida fue impulsada desde el último tercio del siglo XIX que hizo parte de una tendencia regulatoria internacional, pues una oleada de legislación laboral reglamentó esa materia en el mundo ibérico y latinoamericano: España (1903), Argentina (1905), Chile (1908) y Brasil (1911)³.

Además, en 1948 al proclamarse la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** ratificada en el mismo año por México, se estipuló de forma obligatoria que. "*Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.*"⁴

Por su parte, en el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, ratificado por México en 1981 afirma:

² <https://www.muyhistoria.es/curiosidades/preguntas-respuestas/desde-cuando-se-descansa-los-domingos-511488810037>

³ https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26202016000200039.

⁴ Artículo 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>)

“Artículo 7 Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:

...

d)El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.”⁵

En nuestro país, el descanso dominical fue declarado obligatorio en la ciudad de México el 15 de julio de 1913. Sin que se mencione el mediodía del sábado.

Así, nuestra constitución precisa la **garantía de la libertad de trabajo**, misma que no es absoluta, irrestricta e ilimitada, se condiciona al cumplimiento de ciertos presupuestos, precisando que:

“a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos... esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa ...cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.”⁶

Por su parte, en el diverso artículo 123 constitucional se precisa el derecho de toda persona a un trabajo digno y socialmente útil. Obliga al Congreso de la Unión, a expedir leyes sobre el trabajo, con la **única salvedad** de no contravenir las bases establecidas, entre las que destacan para lo que refiere a la presente iniciativa:

“A.- Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

1.- La duración de la jornada máxima será de ocho horas.

⁵ https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Pacto_IDESC.pdf

⁶ Jurisprudencia P./J. 28/99, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, Constitucional, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo IX, Abril de 1999, página 260, del rubro y texto: LIBERTAD DE TRABAJO. NO ES ABSOLUTA DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE LA RIGEN (ARTÍCULO 5o., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS). La garantía individual de libertad de trabajo que consagra el artículo 5o., primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es absoluta, irrestricta e ilimitada, sino que, con base en los principios fundamentales que deben atenderse, su ejercicio se condiciona a la satisfacción de los siguientes presupuestos: a) que no se trate de una actividad ilícita; b) que no se afecten derechos de terceros; y, c) que no se afecten derechos de la sociedad en general. En lo referente al primer presupuesto, la garantía constitucional cobra vigencia en la medida que se refiera a una actividad lícita, esto es, que esté permitida por la ley. El segundo presupuesto normativo implica que la garantía no podrá ser exigida si la actividad a la que pretende dedicarse la persona conlleva a su vez la afectación de un derecho preferente tutelado por la ley en favor de otro. Finalmente, el tercer presupuesto implica que la garantía será exigible siempre y cuando la actividad, aunque lícita, no afecte el derecho de la sociedad, esto es, existe un imperativo que subyace frente al derecho de los gobernados en lo individual, en tanto que existe un valor que se pondera y asegura, que se traduce en la convivencia y bienestar social, lo que significa que se protege el interés de la sociedad por encima del particular y, en aras de ese interés mayor se limita o condiciona el individual cuando con éste puede afectarse aquél en una proporción mayor del beneficio que obtendría el gobernado.

II.- La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años.

III.- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

IV.- Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos.

...

VII.- Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

B.- Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

I.- La jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna será de ocho y siete horas respectivamente. Las que excedan serán extraordinarias y se pagarán con un ciento por ciento más de la remuneración fijada para el servicio ordinario. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas;

II.- Por cada seis días de trabajo, disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro;

...

V.- A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo;

..."

De lo anterior se colige que constitucionalmente se contempla una jornada⁷ laboral compuesta de **8 horas de trabajo al día durante 6 días de trabajo a la semana**, es decir 48 horas semanales y de esto, el trabajador disfrutará "**cuando menos**" de un día de descanso con goce de salario íntegro, tanto a los trabajadores del apartado A como del B.

Cabe recalcar, que esto es contrario al CO47-convenio sobre las cuarenta horas, 1935 (núm.47) emitido por la Organización Internacional del Trabajo donde se propone indispensable desplegar un esfuerzo continuo a fin de reducir lo más posible las horas de trabajo en los empleos de todas clases⁸.

Sin embargo, en la **Ley Federal del Trabajo**, publicada en el Diario Oficial de la Federación en 1970 se precisó que: "El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder de los máximos legales. Los trabajadores y el patrón podrán repartir las horas de trabajo, a fin de permitir a los primeros **el reposo del sábado en la tarde o cualquier modalidad equivalente...**"⁹

⁷ Entendiendo como jornada de trabajo al tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo. Artículo 58 de la Ley Federal del Trabajo.

⁸ https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C047

⁹ Art. 59 de la Ley Federal del Trabajo.

Así, se permitió fijar otras formas de repartir el trabajo a efecto de otorgar a sus trabajadores **dos días de descanso**, y esto se debe a que la empresa así lo estableció o tiene otra estrategia para cubrir las 8 horas de trabajo del día sábado, como ejemplo, trabajar 9 horas de lunes a viernes¹⁰.

Sin embargo, esa jornada de descanso a la fecha **¿es suficiente?**

Analicemos al efecto el contexto internacional.

El primer país en implementar la jornada reducida fue **Islandia**, tras una prueba de cuatro años (2015-2019) entre los empleados del sector público de la capital. Las 2.500 personas que trabajaron menos horas sin que se les reduzca el salario tuvieron menos estrés y agotamiento, mejoraron su salud y su equilibrio de vida y empleo sin disminuir la productividad y la recaudación del Estado. Hoy el 86% de los islandeses trabaja menos horas o puede solicitar la nueva modalidad de horario¹¹

En otros países, como **Japón** el gigante tecnológico Microsoft decidió en 2019 ofrecer a sus empleados la oportunidad de laborar de lunes a jueves durante un mes, y sin reducir su salario con el 92% de participación laboral. Los resultados demostraron un incremento de las ventas en un 40%, reducción del consumo de electricidad en un 23% y la impresión en papel en un 59%.

En **Nueva Zelanda** la empresa Perpetual Guardian ofreció una semana laboral más corta a sus 240 empleados. Al ver que los objetivos se cumplieron en menor tiempo¹², la firma decidió convertir esta jornada en una política interna.

La empresa Software Delsol en **España** comenzó en el 2020 con una jornada laboral de cuatro días. Para no descuidar a sus clientes, se contrató a 25 personas más y se trabajó en bloques de cuatro días rotativos, con una jornada diaria de 32 horas.

La empresa especializada en ciberseguridad Signifyd en **Estados Unidos** puso en marcha un programa piloto en 2021 para que el talento trabajara cuatro días a la semana. El resultado: 75% de crecimiento en ventas y menos agotamiento laboral.

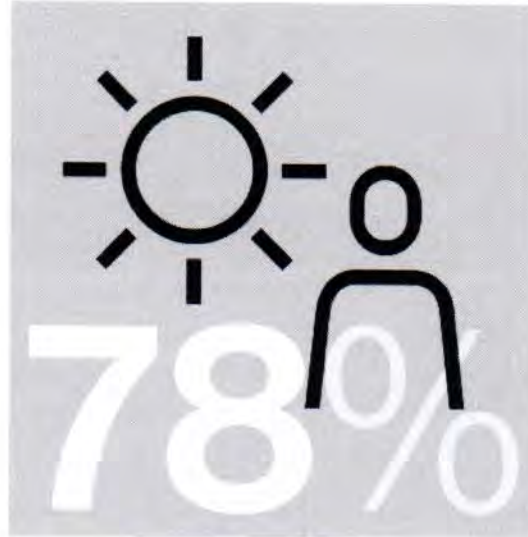
El último en unirse a esta moda ha sido **Reino Unido**, que se ha unido al programa "4 Day Week Global", el cual sigue **la regla 100-80-100**: el 100% del sueldo, el 80% del tiempo y el 100% de productividad. Así, 73 empresas británicas con un total de más de 3.000 trabajadores van a comenzar este experimento, el cual ya se lleva a cabo en unas 150 firmas de Estados Unidos, Canadá, Australia o Nueva Zelanda¹³.

¹⁰ <https://www.occ.com.mx/blog/lo-que-debes-saber-sobre-la-jornada-de-trabajo/>

¹¹ <https://www.cronista.com/internacionales/semana-laboral-de-cuatro-dias-que-son-los-nuevos-paises-que-se-suman-y-por-que/>

¹² De acuerdo a un estudio interno realizado por la empresa y monitoreado por la Universidad Tecnológica de Auckland, se registró un incremento en el compromiso y el empoderamiento del personal. Los niveles de estrés bajaron de 45 % a 38 % y el puntaje de balance trabajo-vida se incrementó de 54 % a 78 %. (<https://observatorio.tec.mx/edu-news/semana-laboral-cuatro-dias>).

¹³ <https://www.elblogsalm.com/mundo-laboral/semana-laboral-cuatro-dias-todos-experimentos-que-hay-marcha>



El 78% de los empleados con 4 días a la semana están más felices y menos estresados.¹⁴

Hoy en día una jornada semanal reducida, resulta ser una jornada atractiva para los trabajadores y otra alternativa a los esquemas flexibles de trabajo que surgieron durante la pandemia.



Contrariamente a lo referido, México es uno de los países donde se trabajan más horas con **baja productividad**¹⁵, datos de la OCDE 2020¹⁶ muestran que son, en promedio, 2,124 horas al año en comparación con Costa Rica (1,913), Rusia (1,874) y Japón (1,598). Por su parte, los países con menos horas promedio de trabajo son Alemania que encabeza la lista de países con menor horario laboral al año (1332), Dinamarca (1,346) o Reino Unido (1,367), este último con un 62.71% menos de horario laboral que en nuestro país.

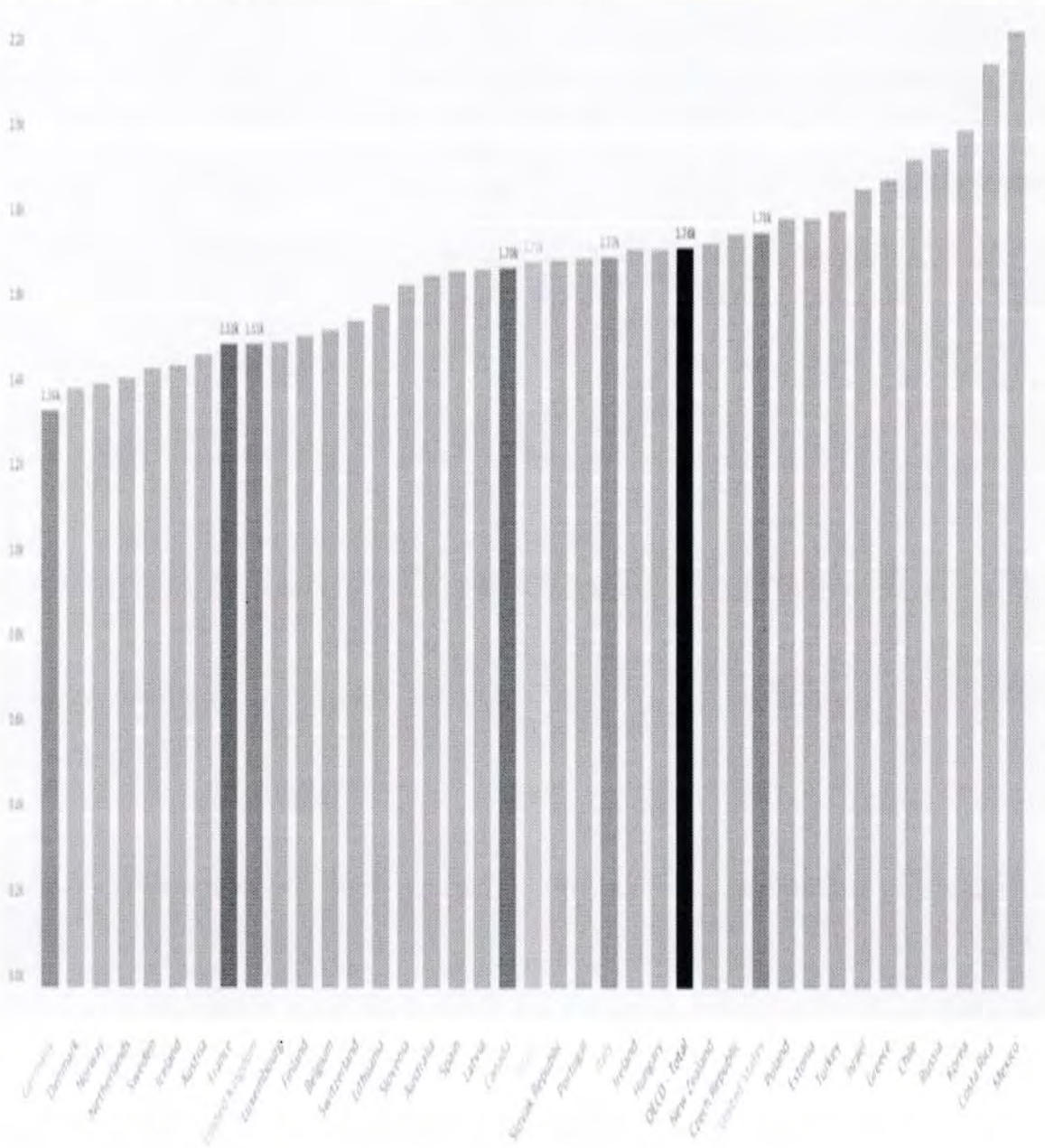
¹⁴ <https://www.4dayweek.com/>

¹⁵ Lo que ha influido en mayores niveles de estrés (<https://www.eleconomista.com.mx/capitalhumano/Semana-laboral-de-4-dias-Buena-idea-pero-todavia-muy-lejana-para-Mexico-20220401-0045.html>)

¹⁶ <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Cuales-son-los-paises-donde-se-la-gente-trabaja-menos-y-mas-horas-20210817-0042.html>

Hours worked Total hours worked 2011 in stated industry

0% <

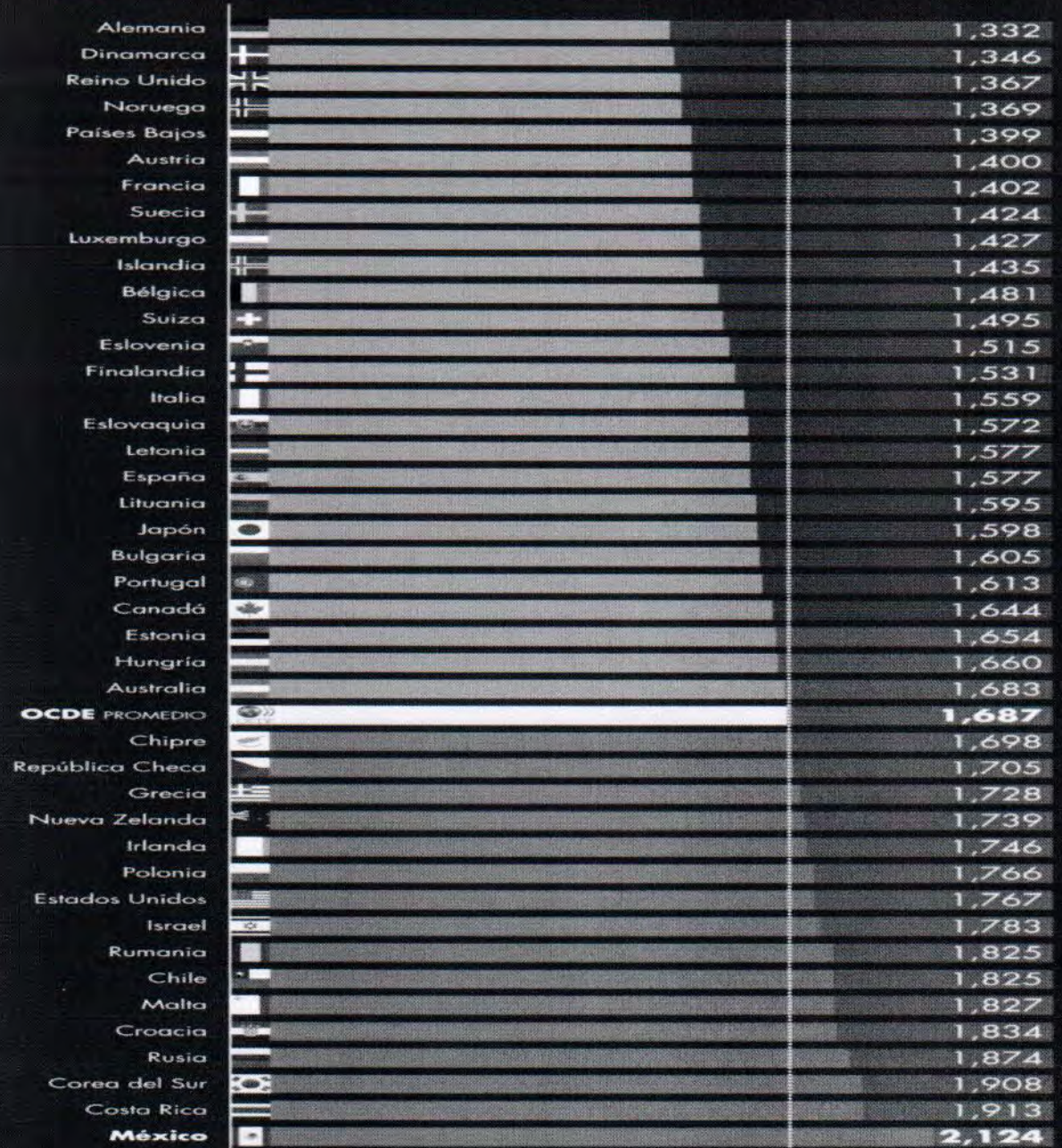


José Luis Báez Guerrero
Diputado Federal

¿Cuáles son los países donde la gente trabaja menos y más horas?

A pesar del impacto de la pandemia en el mercado del trabajo, la fuerza laboral mexicana sigue a la cabeza como la que más tiempo destina al año a este fin.

Promedio anual de horas trabajadas | POR PAÍS EN EL 2020

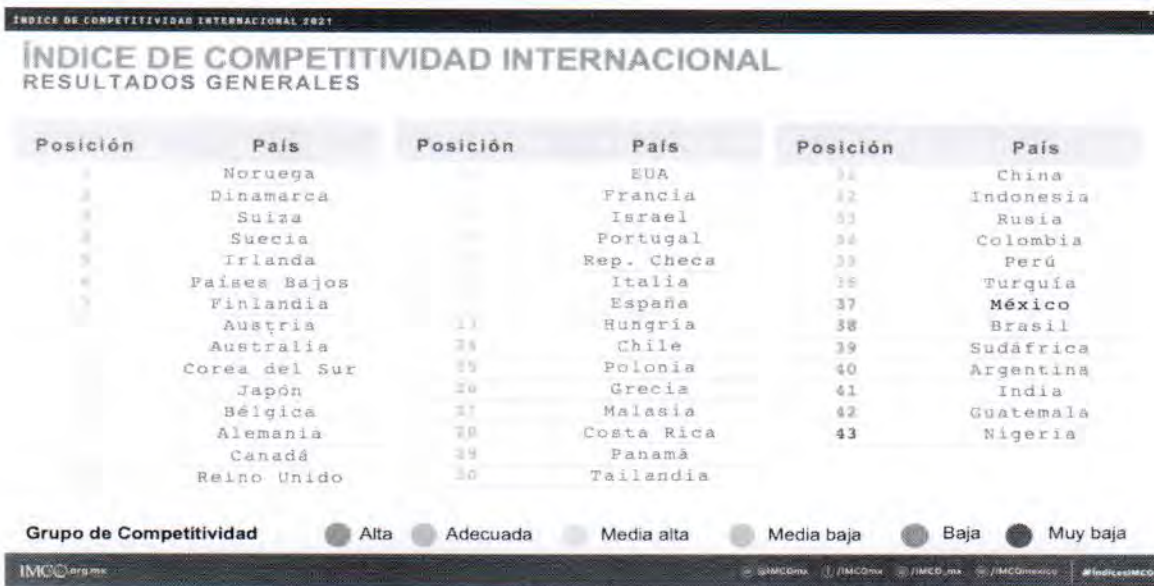


FUENTE: OCDE

EL ECONOMISTA

Y ¿por qué afirmamos que en México se trabaja con baja productividad? Por desgracia, en 2020, la Productividad Total de los Factores¹⁷ registró un descenso de 3.69% con respecto a 2019. Si la medimos en pesos por hora trabajada: A nivel nacional, la productividad laboral es de 167 pesos por hora trabajada, aunque también aquí hay diferencias de acuerdo a la localidad¹⁸.

Por su parte el Instituto Mexicano para la Competitividad¹⁹ al medir la capacidad de generar, atraer y retener talento e inversión, demostró que México descendió dos posiciones en el ranking; ocupa el lugar 37, y está dentro del grupo de competitividad baja. Por su parte, los 10 países más competitivos son más productivos, atraen más inversión y son menos desiguales en sus ingresos, mientras los 10 menos competitivos observan peor desempeño respecto al promedio en estos rubros.



México retrocedió en cinco de los 10 subíndices:

- Medio ambiente: (Posición 36) Retrocedió un lugar debido a un menor porcentaje de electricidad producida por fuentes de energía no contaminantes, mayor vulnerabilidad climática y mayor uso de pesticidas.
- Sociedad: (Posición 38) Retrocedió dos lugares debido a un mayor desembolso en salud de las familias mexicanas, caída en la cobertura de vacunación contra sarampión y DTP.

¹⁷ Que permite identificar la contribución al crecimiento en la producción de bienes y servicios a partir de los factores productivos como la mano de obra, el capital, los bienes intermedios y la tecnología. La medición de la PTF está determinada con base en la metodología desarrollada por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y el Manual del Sistema de Cuentas Nacionales 2008 (SCN 2008) de Naciones Unidas y es una herramienta importante para la revisión de los patrones de crecimiento económico. (<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/StmaCnNal/PTFK2019.pdf>)

¹⁸ En la Ciudad de México la productividad es de 401 pesos por hora, en Nuevo León de 249 pesos por hora, frente 80 pesos por hora en Chiapas y Oaxaca. (<https://coparmexnl.org.mx/2022/04/08/mexico-uno-de-los-paises-que-mas-horas-trabajan/#:~:text=M%C3%A9xico%20es%20el%20pa%C3%ADs%20de,se%20trabaja%2023%25%20m%C3%A1s%20horas.>)

¹⁹ <https://imco.org.mx/indice-de-competitividad-internacional-2021/>

- Sistema Político: (Posición 35) Retrocedió dos lugares por el mal desempeño en el Índice de Estabilidad Política y ausencia de violencia.
- Mercado de Factores: (Posición 20) Avanzó una posición gracias a mejoras en la flexibilidad de las leyes laborales.
- Economía: (Posición 27) Avanzó cuatro posiciones como consecuencia del aumento observado en las reservas internacionales y reducción de la deuda externa.
- Relaciones internacionales: (Posición 40) Retrocedió 10 por la caída en Inversión Extranjera Directa Neta y peor desempeño en el índice de libertad comercial.
- Innovación: (Posición 30) Retrocedió un lugar debido a un menor coeficiente de invención y baja en las exportaciones de alta tecnología.

El instituto precisa que México necesita crear condiciones para alcanzar una mayor productividad y generar bienestar para sus habitantes. Y, como se precisó en párrafos precedentes la flexibilidad laboral ha sido un factor de avance en una mejor percepción de productividad.

Además, de acuerdo con la **Organización Mundial de la Salud**, el estrés laboral que puede ocasionar el exceso de trabajo o la falta de vacaciones puede provocar pérdidas de entre el 4% y 6% del PIB nacional ya que aumentan el ausentismo, reducción de desempeño y productividad, reducción del crecimiento, calidad del trabajo y producción, aumento de quejas, violencia, entre otros²⁰.

Por ello, dar el **tiempo de descanso justo** a los trabajadores es una medida importante para que se sientan valorados y tengan un mejor desempeño.

Una semana laboral más corta puede alentar a los empleados a utilizar su energía de manera más eficiente²¹. Mejora su salud mental, hacer que se sientan de mejor de ánimo y pueden convivir más tiempo con sus familias. Se reduce el tráfico vehicular y se recortan gastos en transportación y gasolina, lo que a la larga también generará un impacto positivo en el medio ambiente. Además, hay toda una floreciente industria del ocio y oportunidad de negocio, durante los días libres. Ya que aumenta el quehacer de la gente en los días de descanso y con ello se regenera la economía de aquellos que tienen negocios dedicados al ocio (cines, teatros, viajes, excursiones, deportes, entre otros.)²²

Sin que dejemos de observar que el arreglo de una semana de trabajo reducida tiene que ir de la mano con una **distribución efectiva de las labores** o la eliminación de las horas extras no pagadas como parte de la cultura de trabajo²³. Es decir, y retomando la idea que fija el programa “4 Day Week Global”, en México deberemos dirigir el trabajo a: el 100% del sueldo, el 80% del tiempo y el 100% de productividad.

²⁰ Sensibilizando sobre el estrés laboral en los países en desarrollo: un riesgo moderno en un ambiente tradicional de trabajo: consejos para empleadores y representantes de los trabajadores. Pág. 26 (<https://www.who.int/es/publications/i/item/924159165X>)

²¹ Jon Messenger, líder del Grupo de Condiciones de Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo OIT, (<https://expansion.mx/carrera/2022/06/09/semana-laboral-cuatro-dias-paises>)

²² <https://www.bbc.com/mundo/noticias-51214608>

²³ <https://observatorio.tec.mx/edu-news/semana-laboral-cuatro-dias>

No se trata de trabajar menos y producir menos. Se trata de trabajar menos y producir más.

Se trata de que el trabajador aproveche al máximo sus horas y días de trabajo mediante una **mejor planeación** por parte del empleador y así no se tengan tiempos muertos. El empleador debe ofrecer mejores modelos de trabajo, aprovechando las herramientas tecnológicas que nos ha dejado la pandemia, como el trabajo a distancia o home office, trabajos definidos, modelos híbridos. Y, por su parte el empleado debe ofrecer un 100% de productividad en su horario laboral.



Para mayor claridad se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	LEY FEDERAL DEL TRABAJO
<p>Artículo 59. El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder de los máximos legales.</p> <p>Los trabajadores y el patrón podrán repartir las horas de trabajo, a fin de permitir a los primeros el reposo del sábado en la tarde o cualquier modalidad equivalente.</p>	<p>Artículo 59. El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder de los máximos legales.</p> <p>Los trabajadores y el patrón podrán repartir las horas de trabajo, a fin de permitir a los primeros el reposo desde el viernes en la tarde o cualquier modalidad equivalente.</p>
<p>Artículo 69. Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.</p>	<p>Artículo 69. Por cada cuatro días y medio de trabajo disfrutará el trabajador de un dos días y medio de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.</p>
<p>Artículo 71. En los reglamentos de esta Ley se procurará que el día de descanso semanal sea el domingo.</p> <p>Los trabajadores que presten servicio en día domingo tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.</p>	<p>Artículo 71. En los reglamentos de esta Ley se procurará que los días de descanso semanal sean el viernes por la tarde, sábado y domingo.</p> <p>Los trabajadores que presten servicio en día sábado y domingo tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

En atención a lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el siguiente:

DECRETO

José Luis Báez Guerrero
Diputado Federal

Único.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 59, el artículo 69 y el primer y segundo párrafo del artículo 71, todos de la Ley Federal del trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 59. El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder de los máximos legales.

Los trabajadores y el patrón podrán repartir las horas de trabajo, a fin de permitir a los primeros el reposo **desde el viernes** en la tarde o cualquier modalidad equivalente.

Artículo 69. Por cada **cuatro días y medio** de trabajo disfrutará el trabajador de un **dos días y medio** de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.

Artículo 71. En los reglamentos de esta Ley se procurará que **los días** de descanso semanal sean el **viernes por la tarde, sábado y domingo**.

Los trabajadores que presten servicio en día **sábado y domingo** tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.

Transitorio

Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones el día 11 de Octubre de 2022.

ATENTAMENTE



DIP. JOSÉ LUIS BÁEZ GUERRERO

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el Artículo 160 numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La que suscribe, Dip. Fed. Inés Parra Juárez del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 6o, numeral 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona **el Artículo 160 Numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados.**

Exposición de Motivos.

En un sistema parlamentario hay mayorías y minorías, las cuales dan el disenso y contribuyen a la búsqueda de consenso en mayoría, no en absolutismo, ni en autoritarismo. La versión estenográfica permite la salvaguarda de la crítica, el registro del disenso necesario en toda democracia evita la censura y brinda mayor transparencia de las discusiones legislativas, de otra forma se caería en un totalitarismo, que llevaría a un soliloquio parlamentario.

La versión estenográfica consiste en detallar lo acontecido en toda reunión donde se establezca debate, diálogos, discusiones o exposiciones de ideas. En el caso de los parlamentos, donde mayormente su lenguaje es oral, las versiones estenográficas toman relevancia, ya que impiden la interpretación tendenciosa o manipulable de un debate, así mismo, impide el sesgo y la censura de lo que se vierte en el dialogo parlamentario. Por ello es importante, que, un sentido de defensa de lo expresado por los legisladores, ya sea en el Pleno de las Sesiones Ordinarias o de las Reuniones de las distintas Comisiones Legislativas; las versiones

estenográficas, son el instrumento del registro histórico de esa libertad de expresión que debe de caracterizar a las y los legisladores.

En el Reglamento de la Cámara de Diputados existen ciertos lineamientos que hacen funcionar las actividades legislativas de una manera ecuánime, sin dejar marco de flexibilidad. Y ello, nos debe llevar a analizar que el derecho a la comunicación resulta tan fundamental para la calidad democrática, como para el avance hacia un verdadero estado de Derecho, en el que no debemos menospreciar, ni menoscabar la comunicación en cualquiera de sus expresiones, ya que, dentro del Proceso Legislativo, las Comisiones son las primeras instancias para hacer valer la voz del pueblo y con ello seguir luchando por una verdadera transformación.

En la reglamentación vigente la versión estenográfica se plasma en las Actas de las Sesiones Ordinarias de las plenarias de la Cámara de Diputados, pero en el caso de las Comisiones hay una acción de excepción que permite la discrecionalidad por la que los Presidentes de las Comisiones no tienen la obligatoriedad de integrar las citadas versiones dentro de las Actas de las Reuniones.

Por lo anterior, la propuesta es equiparar el marco normativo de las Comisiones Ordinarias, en concordancia con el marco normativo para las Sesiones Ordinarias, en lo concierne a las Versiones estenográficas, con el fin de homologar el proceso Legislativo Parlamentario

Por lo anterior, se proponen las siguientes modificaciones planteadas, para quedar como se ejemplifica en la tabulación.

Reglamento de la Cámara de Diputados	
<p>Artículo 160.</p> <p>1. Las comisiones deberán elaborar actas de cada Reunión sintetizando lo acontecido en una relación sucinta y breve, en la que se destaquen los acuerdos o resoluciones.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 160.</p> <p>1. Las comisiones deberán elaborar actas de cada Reunión registrando lo acontecido en una versión estenográfica en la que se plasme íntegramente lo discutido, así como los acuerdos o resoluciones.</p> <p>(..)</p>

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 160 NUMERAL 1 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Unico: Se modifica el artículo 160, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:

Artículo 160.

1. Las comisiones deberán elaborar actas de cada Reunión registrando lo acontecido en una versión estenográfica en la que se plasme íntegramente lo discutido, así como los acuerdos o resoluciones.

Transitorios

UNICO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación



A t e n t a m e n t e

Dip. Inés Parra Juárez

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro el 10 de octubre del 2022.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DE 2019, A CARGO DE LA DIPUTADA SARAÍ NÚÑEZ CERÓN Y SUSCRITA POR LAS Y LOS DIPUTADOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Los que suscribimos, Diputada Federal Saraí Núñez Cerón y las y los Diputados, pertenecientes a esta LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, así como en los artículos 6 numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta soberanía, la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el Artículo Séptimo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace tiempo el tema de la seguridad pública está en el centro del debate de nuestro País. En el ámbito social la seguridad y la justicia han pasado a ser objeto de análisis y crítica constantes, lo cual es lógico si recordamos que la seguridad pública es una de las exigencias más sentidas de la ciudadanía y necesita ser atendida de manera eficiente y oportuna por el Gobierno.

La seguridad pública forma parte esencial del bienestar de una sociedad. Un Estado de derecho genera las condiciones que permiten al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos



tutelados están exentos de todo peligro, daño o riesgo. Ante la realidad de un Estado que no cumple con una de sus principales funciones, la de suministrar seguridad, los ciudadanos tendrán que centrar todos, o gran parte de sus esfuerzos, en la defensa de sus bienes y derechos¹.

En nuestro país se ha perdido la batalla contra la delincuencia en especial con la llamada delincuencia organizada en todas sus modalidades extorsión, narcotráfico, trata de personas, tráfico de armas, tráfico de órganos, secuestro, el cobro de piso, homicidios o simplemente para infundir miedo en la zona de sus operaciones de estos delincuentes entre otros delitos.

Como antecedente histórico el Derecho Positivo lo encontramos el fundamento primario del régimen jurídico de la seguridad pública en el artículo 21 de nuestra Ley Fundamental, que a partir de la reforma de diciembre 31 de 1994 establece que: “la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se coordinarán, en los términos que la ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública”.²

El espíritu del constituyente y la necesidad de evolucionar en el tema de seguridad se han realizado reformas constantemente en la constitución y sus leyes secundarias en materia de seguridad, una de ellas es la última publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.

Lo anterior el Ejecutivo reformó la Constitución en su intento desesperado de militarizar la Guardia Nacional, ésta ha fallado en su estrategia de Seguridad Pública incumpliendo tal y como lo mandata el Artículo 21 noveno párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como

¹ Jose Antonio Gonzalez Fernandez 2002, La Seguridad Pública En México, Instituto de Investigaciones Jurídicas - Universidad Nacional Autónoma de México Procuraduría General de la República, recuperado el 25 de septiembre de 2022, de la página Web: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/419/12.pdf>

² Lob. Cit.



contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.

Mandato que no se ha cumplido, al contrario, se han debilitado la fuerza policiaca de los estados y municipios al recortar el presupuesto y eliminar subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública, conocido como FORTASEG.

Para tener un contexto el FORTASEG era un subsidio que se otorgaba a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando éstos ejercen la función de seguridad pública en lugar de los primeros o coordinados con ellos, para el fortalecimiento de los temas de seguridad.

Con este subsidio se cubren aspectos de evaluación de control de confianza de los elementos operativos de las instituciones policiales municipales, su capacitación, recursos destinados a la homologación policial y a la mejora de condiciones laborales de los policías, su equipamiento, la construcción de infraestructura, prevención del delito y la conformación de bases de datos de seguridad pública y centros telefónicos de atención de llamadas de emergencia y en general apoyar la profesionalización, certificación y equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública. En esencia, la diferencia principal con el SUBSEMUN es que el FORTASEG se basa en el desarrollo de las personas, fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública, prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la capacitación, entre otras, en materia de derechos humanos e igualdad de género.

Es por lo antes mencionado, con la estrategia de militarización de la Guardia Nacional y como lo menciona en el Artículo Séptimo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", el cual menciona

Los Ejecutivos de las entidades federativas presentarán ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en un plazo que no podrá exceder de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el diagnóstico y el programa para el



fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales.³

En el decreto menciona un programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales, esta redacción queda abierta ya que no menciona los objetivos del programa, quien ejecutara el programa y no menciona un presupuesto para este programa ya que se dice de un presupuesto pero es el que ejercerá la Defensa Nacional y Marina con la Guardia Nacional pero como se mandata esto y se le exigirá a los Estados y Municipios que tengan capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales, si se les recortaron presupuesto.

Es por ello que se tiene que establecer que se dote de un presupuesto suficiente a las policías de los estados y municipios para que estos puedan trabajar y ser capacitados que es el espíritu del Artículo Séptimo Transitorio.

Es imperante fortalecer la seguridad de los Estados y Municipios, pero la militarización no es la forma, debemos tener una policía adiestrada y equipada y una Guardia Nacional con un mando Civil.

De acuerdo con las cifras emitidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad pública del mes de agosto de 2022 menciona que:

Los homicidios dolosos en el mes de agosto son de 2,224, los feminicidios aumentaron un 19.6 % dando un total de 67, la extorsión tiene un aumento de 876 aumento en los últimos meses 7.6%.

De acuerdo con datos del periódico el economista en su artículo "México es el país con el mayor mercado criminal en el mundo, " menciona que:

México se ha convertido en el país con el mercado criminal más grande del mundo y la cuarta nación más afectada por la criminalidad, lo cual ilustra las deficiencias y

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Última Reforma DOF 28-05-202, CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios, recuperado el 25 de septiembre de 2022, de la pagina Web: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



debilidades en diversos sistemas como el de justicia penal y el de corrupción, al tiempo que es muestra de los niveles de resistencia del crimen organizado en nuestro país.

De acuerdo con Índice Global de Crimen Organizado 2021, de la Iniciativa Global contra el Crimen Organizado Transnacional, México suma una puntuación de 8 y 7.57 en indicador de mercado criminal y criminalidad en general, respectivamente, en una escala de 1 a 10, donde entre más alto es el puntaje de criminalidad de un país, son más severas sus condiciones de criminalidad.⁴

La ruta de militarizar la seguridad con la cortina de humo que la policía es corrupta, México se está militarizando, no sólo en materia de seguridad, sino también en funciones gubernamentales o civiles, como la construcción de infraestructura aeroportuaria, ferroviaria y bancaria, así como la administración de aduanas, puertos y aeropuertos.

“Nosotros consideramos que la intención real de este gobierno, al militarizar la seguridad pública y algunas responsabilidades gubernamentales, es tener mayor eficacia en la represión a la oposición y en la consolidación de un régimen autoritario. Ahí la enorme gravedad de esta medida”

Es por lo anterior, que Acción Nacional no está a favor de la militarización del país pero si está a favor de una policía estatal y municipal y una Guardia Nacional con mando civil con capacitada y profesional con recursos suficientes para que puedan combatir el crimen, es por ello, el espíritu de esta iniciativa tiene como objeto implementara los programas y mecanismos necesarios de fortalecimiento, capacitación, profesionalización, tareas y servicios de las policías institucionales de los respectivos cuerpos policiales estatales y municipales, así como dotar de presupuesto a estas instituciones de seguridad. Que quede claro no a la militarización, si el fortalecimiento de una Guardia Nacional con mando Civil y policías estatales y municipales más fortalecidas.

⁴ Maria erez 2021, El economista México es el país con el mayor mercado criminal en el mundo, recuperado el 25 de septiembre de 2022 de la pagina Web: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Mexico-es-el-pais-con-el-mayor-mercado-criminal-en-el-mundo-20210929-0131.html>



Por las consideraciones expuestas y fundadas, en nuestro carácter de legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DE 2019.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el Artículo Séptimo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, para quedar como sigue:

Séptimo. Los Ejecutivos de las entidades federativas presentarán un **diagnóstico** ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública, **esté implementara los programas y mecanismos necesarios de fortalecimiento, capacitación, profesionalización, tareas y servicios de las policías** institucionales de los respectivos cuerpos policiales estatales y municipales.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, publicará semestralmente un reporte de resultados y evaluación de desempeño de la incorporación de la Guardia Nacional, las secretarías de los ramos de Defensa Nacional y de Marina participarán y de los cuerpos policiales estatales y municipales.

Para la ejecución del programa, se establecerán las provisiones necesarias en los presupuestos de Egresos de la Federación y **dotar de mayor recurso a las entidades federativas y municipios en materia de seguridad**, sobre la base de la corresponsabilidad a partir del ejercicio fiscal **que corresponda.**



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Saraí Núñez Cerón
DIPUTADA FEDERAL

Un año después de haberse emitido el programa referido, el Ejecutivo local enviará anualmente a la Legislatura de la entidad federativa correspondiente y al Consejo Nacional de Seguridad Pública, la evaluación integral del mismo con el informe sobre los avances en los objetivos señalados y su cumplimiento en un horizonte **hasta que concluya la vida del programa**. Los resultados de la evaluación serán considerados para el ajuste del programa y su calendario de ejecución, por los órganos correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 11 de octubre 2022.

SARAÍ NÚÑEZ CERÓN
DIPUTADA FEDERAL

**LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 19 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DEL HOMBRE Y SUS NUEVAS MASCULINIDADES.

La que suscribe Dip. Martha Alicia Arreola Martínez, Diputada Federal por el Estado de Durango, del Grupo Parlamentario de Morena, de esta LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 6o., fracción I del numeral 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para que el día 19 de noviembre de cada año sea declarado como, el “Día del Hombre y sus Nuevas Masculinidades”, con base en la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1992 en los Estados Unidos, Thomas Oaster, Director del Centro de Estudios Masculinos en la Universidad de Misuri-Kansas instauro el día del Hombre, el cual fue popularizado desde 1999, cuando comenzó a conmemorarse internacionalmente.

En 1999, por iniciativa del Comité Internacional del Hombre, en Trinidad y Tobago se proclamó el Día Internacional del Hombre, un evento anual celebrado cada 19 de noviembre.

Incluso este día también es celebrado el Día del Padre en España, al considerar a los padres de familia como los máximos representantes de esta figura.

Esta fecha se celebra en más de 70 países, aunque en naciones como Colombia se festeja el 19 de marzo. Y aunque para algunos el Día Internacional del Hombre pueda parecer la oportunidad masculina para celebrar causas opuestas al Día Internacional de la Mujer. En realidad este día contrasta con estas ideas ya que la conmemoración y los promotores de esta conmemoración a nivel internacional buscan ante todo defender una mayor igualdad de género, una reafirmación del hombre con los nuevos roles sociales de los cuales debe encargarse, como ser un buen padre, un buen amigo, un buen compañero.

A nivel internacional los objetivos que se promueven con esta conmemoración son la búsqueda por la salud de los hombres y los niños, la mejora de las relaciones de género, la

promoción de una mayor igualdad de género, y el impulso a los modelos masculinos positivos.

Sin embargo, la presente propuesta tiene como pilares fundamentales además de los elementos que ya se promueven a nivel internacional, los siguientes:

1. Promover modelos masculinos positivos: entendidos estos como hombres cotidianos con vidas decentes, honestas y guiadas por valores positivos.
2. Celebrar las contribuciones positivas de los hombres en la sociedad, en la comunidad, en la familia, en el matrimonio, el cuidado de niños y el medio ambiente.
3. Hacer hincapié en la salud y el bienestar de los hombres y los niños, tanto física, como mental y emocionalmente.
4. Poner de relieve la discriminación contra los hombres en las actitudes y expectativas sociales que deben cumplir y que fomentan patrones de conducta negativos para la sociedad.
5. Mejorar las relaciones de género y promover la equidad de género.
6. Crear un mundo más seguro y mejor donde los hombres puedan alcanzar su potencial pleno, con total respeto a la equidad de género y sin generar patrones de discriminación.

Es de mencionar que en México el día del hombre es una conmemoración que no es reconocida, ni aceptada, por lo cual es muy importante hacerlo para promover las nuevas masculinidades que contribuyan a la no violencia y que permitan promover nuevos modelos de masculinidad que promuevan la equidad de género y que permitan el desarrollo de hombres y mujeres sin patrones de discriminación.

Con estos nuevos modelos de masculinidad se buscara romper con los estereotipos que la sociedad había impuesto por siglos, en donde el papel del hombre representaba ser el proveedor y protector, debemos lograr eliminar conductas machistas y autoritarias.

Reconocer la importancia del papel de los varones en la comunidad es un gran acierto, ya que debemos aplaudir su esfuerzo como actores de la colectividad, siendo padres, amigos, hermanos, compañeros, pero sobre todo siendo personas y eso es lo que necesitamos como humanidad un reconocimiento mutuo en el que la palabra “desigualdad” sea eliminada de

nuestro lenguaje. He escuchado a quienes dicen que todos los días son día del hombre debido a las desigualdades existentes, y justo con esta celebración lo que buscaremos será eliminar esas desigualdades.

En ese sentido resulta positivo el hecho de que podamos encontrar en esta celebración, un momento de reflexión sobre las nuevas masculinidades en las cuales el machismo y la violencia no existan; en donde a pesar de que muchos no adoptan estas ideas o no las conocen, no podemos generalizar en ese sentido; por eso es que debemos resaltar el gran papel que ha hecho el hombre dentro de la sociedad, sin estos patrones autoritarios o machistas; por que no es en una lucha de hombres en contra de las mujeres, o viceversa, como creceremos como sociedad, es en la unión de ambos como lograremos encontrar la paz, el desarrollo, el crecimiento y el amor que necesitamos para nuestras vidas.

Por ello compañeras y compañeros los invito a sumarse a esta propuesta y sumar a la equidad de género.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de esta asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DEL HOMBRE Y SUS NUEVAS MASCULINIDADES.

Único. - El Congreso de la Unión declara el 19 de noviembre de cada año como el Día del Hombre y sus Nuevas Masculinidades.

TRANSITORIO

Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



DIP. MARTHA ALICIA ARREOLA MARTÍNEZ

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 11 de octubre de 2022.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
Presente

Las y los suscritos, **Mariana Mancillas Cabrera, Annia Sarahí Gómez Cárdenas, Wendy Maricela Cordero González, Pedro Garza Treviño, Héctor Israel Castillo Olivares, Víctor Manuel Pérez Díaz y Pedro Salgado Almaguer** diputadas y diputados en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXVIII del artículo 3 recorriendo el orden actual de las fracciones, se adiciona la fracción V al artículo 29 BIS 2 y se adiciona la fracción X del artículo 29 BIS 5 de la Ley de Aguas Nacionales. Al tenor de lo siguiente:

Exposición de Motivos

1. La fractura hidráulica o ('fracking') es una técnica para extraer gas natural o petróleo de formaciones geológicas no convencionales. Esta técnica, comenzó su aplicación a mediados del siglo XX. *Consiste en inyectar grandes cantidades de agua a alta presión para fracturar la roca, junto con un agente apuntalante (arena) y una mezcla de compuestos químicos (tóxicos) para maximizar el flujo del hidrocarburo.*

La contaminación de las fuentes de agua es un factor muy preocupante al realizar la fractura hidráulica; *en Estados Unidos existen más de 1,000 casos documentados de contaminación de fuentes de agua relacionados con el uso de la fracturación hidráulica. Se han identificado 750 tipos diferentes de productos químicos en los fluidos de fracturación analizados, entre ellos sustancias de gran toxicidad como el metanol, benceno, tolueno, etilbenceno y xileno. Además, el agua de desecho conocida como agua de retorno no solo contiene los químicos y la arena que originalmente se introdujeron, sino también metales pesados, hidrocarburos e incluso materiales radioactivos, como el radón, que se encuentran en el subsuelo. A la fecha, no existe tratamiento efectivo para la misma, dejando el agua inutilizable para otros usos y fuera del ciclo hidrológico. Para su manejo se busca aislarla e inyectarla en pozos letrina, pero no es una solución ya que se ha comprobado que estos pozos filtran y se han contaminado acuíferos enteros (ej. California, EEUU).*³

2. El uso intensivo de agua para realizar el fracking es el tema de mayor importancia y preocupación, al igual que las sustancias químicas que se emplean para su aplicación. Es importante considerar que el proceso de perforación debe ser intenso por lo cual se requiere una mayor cantidad de agua para cada pozo. El agua que se aplica para realizar la fractura hidráulica, no se puede reutilizar, una vez empleada para ese fin no existe un método para utilizarla en otra actividad. Es por ello que muchos países han prohibido el fracking. Actualmente el uso y aprovechamiento del agua es uno de los grandes temas a debate en nuestro país y en el mundo, en este año muchas regiones han sufrido escasez de agua y sequías que han puesto a debate el uso del agua para todas las actividades.

³.- - ALIANZA MEXICANA CONTRA EL FRACKING recuperado de: <https://www.nofrackingmexico.org/que-es-el-fracking/> revisión hecha el 20 de septiembre de 2022.

3. En México, la escasez de agua y las sequías han afectado severamente grandes regiones del país, durante el presente año, prácticamente todo el territorio presentó un grado de sequía, por ello el 12 de julio, la Comisión Nacional del Agua, publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2022.” En el Acuerdo, se considera que, alrededor de tres cuartas partes del país no han presentado lluvias, otras partes del territorio tienen un grado de sequía, solo la parte sur no mostró este panorama.

Todos los estados del norte exhibieron algún tipo de sequía, Sonora, Chihuahua, Coahuila y Baja California presentan sequía extrema, Nuevo León, Tamaulipas, San Luis Potosí y Sinaloa, mostraron sequía severa. En el “Monitor de Sequía de México” del 18 de julio, se puede observar que existen 764 municipios con sequía”.

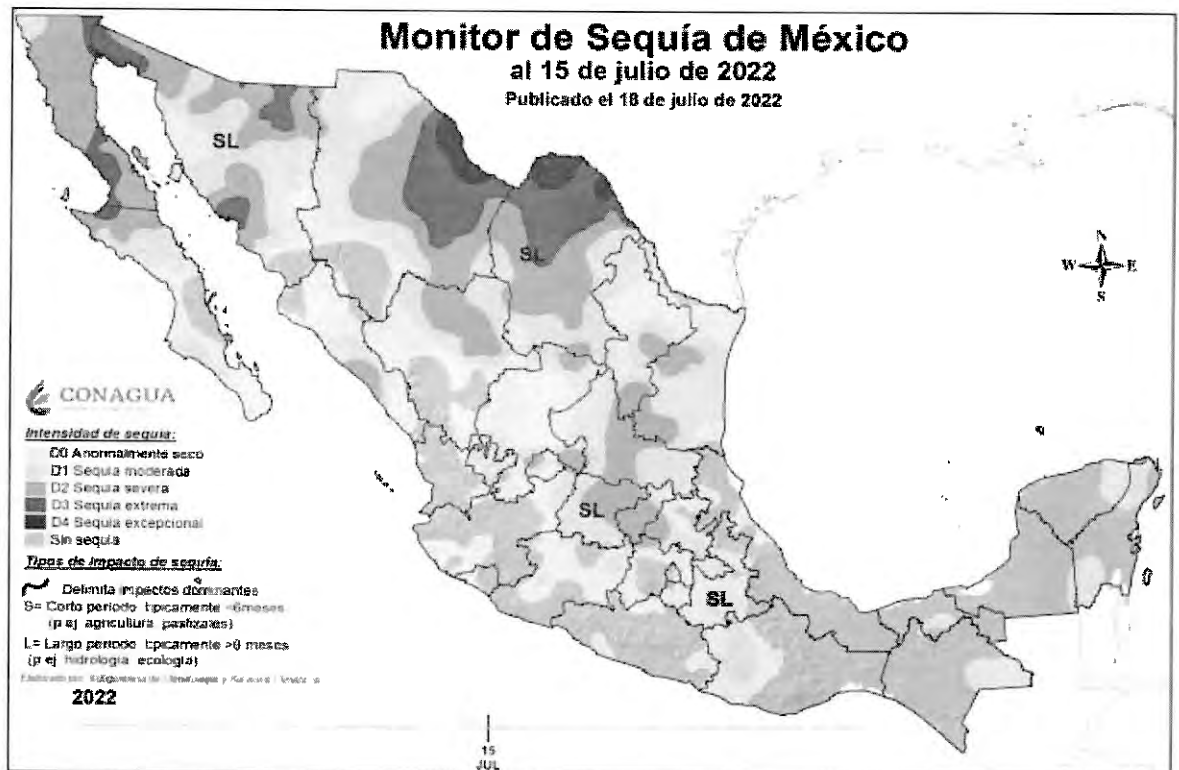


Imagen No.-3 ⁴

En el ACUERDO de carácter general, se señala:

Entre las medidas transitorias concertadas, se prevé la limitación temporal a los derechos de agua existentes, a través de la reducción provisional de volúmenes a los usuarios de las cuencas que se encuentren en condición de sequía severa, extrema o excepcional, a fin de abastecer agua para uso doméstico y público urbano a las poblaciones que se encuentren sin este recurso natural por efecto de dicho fenómeno, en términos de lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y atendiendo a las condiciones generales establecidas en los títulos de concesión.

Los Programas de Medidas Preventivas y de Mitigación de los respectivos 26 Consejos de Cuenca, consideran el ámbito geográfico de los municipios para fácil identificación de las medidas preventivas y de mitigación que se aplicarán.⁵

Con la publicación del Acuerdo y su entrada en vigor, la CONAGUA reduciría los niveles de agua de los usuarios que forman parte de las cuencas en condición de sequía severa, extrema o excepcional, dándole prioridad al consumo doméstico y público urbano de las poblaciones afectadas. Lo anterior, traería consecuencias en la industria y la agricultura, serían los sectores afectados con la medida, sus volúmenes de agua no serían los mismos.

⁴.- Comisión Nacional del Agua Monitor de Sequía de México recuperado de: <https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%C3%ADa/Sequ%C3%ADa/Monitor%20de%200sequ%C3%ADa%20en%20M%C3%A9xico/Seguimiento%20de%20Sequ%C3%ADa/MSM20220715.pdf> revisión hecha el 4 de agosto de 2022.

⁵.- Diario Oficial de la Federación ACUERDO de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2022 recuperado de: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5657697&fecha=12/07/2022#gsc.tab=0 revisión hecha el 4 de agosto de 2022.

El agua que se emplea para la fractura hidráulica, podría satisfacer la demanda de líquido para consumo humano y no para extraer hidrocarburos.

Durante este año, la Zona Metropolitana de Monterrey fue un triste emblema del escenario que se podría repetir por la escasez de agua, las imágenes que se veían durante los meses de sequía dieron cuenta de este escenario; repartir agua por tandeo en pipas que fueron insuficientes y la competencia por el recurso, llevaron a los habitantes de esta región a tomar decisiones que nunca pensaron, los bloqueos de avenidas y los constantes conflictos por el agua formaron parte de este contexto. Actualmente el abasto del agua aún no se recupera del todo y a pesar de que existe una mayor cantidad de agua producto de las lluvias, es urgente e indispensable implementar medidas urgentes para restablecer el servicio del agua y privilegiar el consumo humano por encima de cualquier actividad industrial. Por lo anterior, es forzoso prohibir el fracking, no se puede usar el agua para sacar hidrocarburos del subsuelo y que esta actividad se encuentre por encima del derecho humano al agua consagrado en nuestra Constitución.

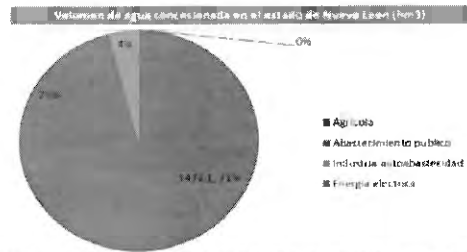
En las Legislaturas LXIII y LXIV, tanto en el Senado de la República como en la Cámara de Diputados, legisladoras y legisladores del Grupo Parlamentario del PAN, suscribimos iniciativas para prohibir la fractura hidráulica por todos los daños a la salud y al medio ambiente que provoca, pero principalmente, señalamos la urgente necesidad de utilizar el agua de manera adecuada dándole prioridad al consumo humano por encima de cualquier otra actividad. Sin embargo, la Secretaría de Energía, señaló que a pesar de ser una práctica que requiere de grandes volúmenes de agua, los estados como Nuevo León no sufrirían de escasez del recurso, así lo expone en la imagen 4 que presentamos:

Imagen No.- 4

3. Perforación de un pozo no convencional

El volumen de agua es alto, pero representa un porcentaje bajo en el consumo global

- Según datos de las Estadísticas del Agua en México (EAM), proporcionados por CONAGUA, el Estado de Nuevo Leon tiene concesionado anualmente un promedio de 2,067 millones de (m³).
- Se utiliza en promedio 21,000m³ por pozo.
- 1,000 pozos en el Estado de Nuevo Leon en un año utilizaría 21,000,000 m³.
- ✓ $100 \times (21,000,000 / 2,067,300,000) \sim 1\%$



Estado	Agrícola (hm³)	Abastecimiento público (hm³)	Industria autoabastecida (hm³)	Energía Eléctrica (hm³)	Volumen Total (hm³)	Para 1000 pozos por año (% del total)
Coahuila	1,643	240	76	48	2,006	1.0
Nuevo Leon	1,472	512	83	0	2,067	1.0
Tamaulipas	3,643	319	116	54	4,131	0.5
Veracruz	3,235	546	967	123	4,871	0.4

6

Es decir, se sabía y lo advertimos con antelación; emplear agua para la fractura hidráulica no era una buena idea, no era rentable de ninguna manera y lo único que ha provocado es escasez de agua la cual hoy padecen los ciudadanos de varias regiones del país principalmente los que habitamos en la Zona Metropolitana de Nuevo León.

4. El presidente Andrés Manuel López Obrador, se comprometió a no utilizar la fractura hidráulica como método de extracción de materias primas. En el compromiso 75 señaló: *“No usaremos métodos de extracción de materias primas que afecten la naturaleza y agoten las vertientes de agua como fracking”*. Sin embargo, durante su administración se siguen asignando recursos para la práctica del fracking, lo cual contrasta con su discurso. La organización de la sociedad civil **fundar** demuestra que: *“A pesar de que se ha enfatizado que el fracking está prohibido en el país, esta técnica sigue más que vigente.”*⁷

⁶.- De La Cerda Claudio "Fractura Hidráulica: Actualidad de la Explotación de Hidrocarburos en México" recuperado de:

http://www.senado.gob.mx/comisiones/cambio_climatico/reu/docs/presentacion_231017-7.pdf

revisión hecha el 20 de septiembre de 2022.

⁷.- FUNDAR FRACKING recuperado de: <https://fundar.org.mx/pef2022/fracking/> revisión hecha el 20 de septiembre de 2022.

El actual gobierno, sigue asignando recursos para la fractura hidráulica, así lo demuestran los datos de **fundar** en el *Gasto aprobado y ejercido en fracking desde 2017 (millones de pesos de 2022)*.

PROYECTO	2017		2018		2019		2020		2021*		2022
	PEF	CP	PEF	CP	PEF	CP	PEF	CP	PEF	2T	PPEF
Acero y Gas en Lufitas	755.31	440.11	2.014.17	852.65	3.799.15	1.749.25	5.133.04	328.00	2.49	2734	11.657.35
Acero Terciario del Golfo	3.251.84	5.023.01	3.765.65	3.958.62	3.688.10	4.280.91	6.815.38	3.346.92	4.763.83	2.081.44	3.555.24

Imagen No.- 5

Fuente: *Elaboración propia con información de la SHCP*

CP: Cuenta Pública. *Para 2021 en la CP se considera el avance del gasto del segundo trimestre. *Ibidem*

Gráfica 2. Fracking. Presupuesto aprobado y ejercido 2017-2022. (millones de pesos de 2022)

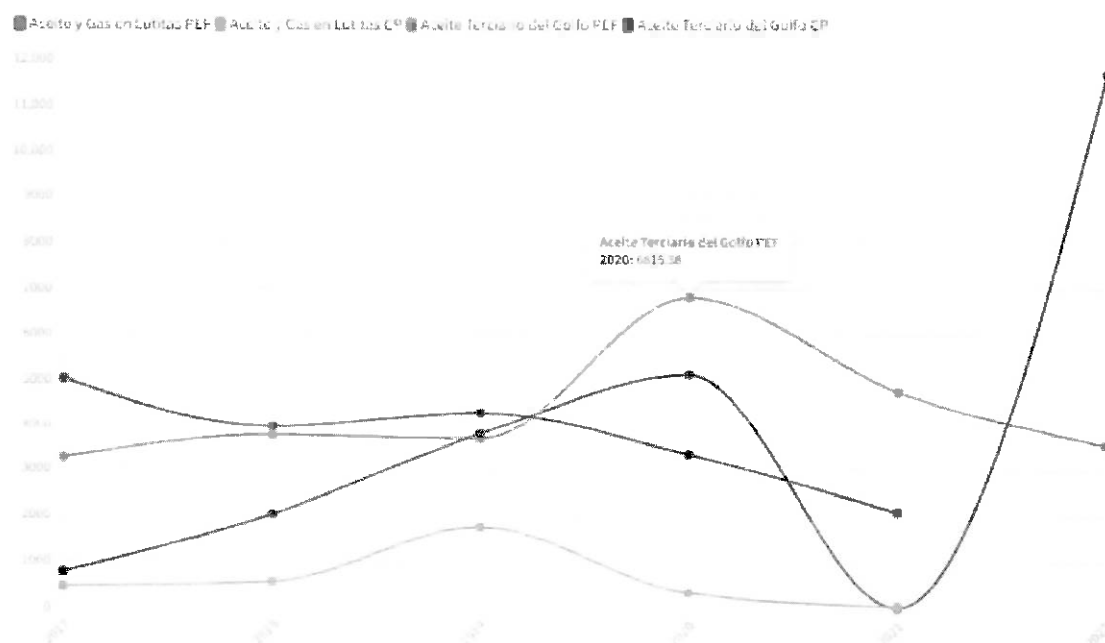


Imagen No.- 6

Fuente: *Elaboración propia con información de la SHCP.*

NOTA: Para 2021 en la CP se considera el avance del gasto del segundo trimestre. *Ibidem*

Fundar, expone que existe sobreejercicio en los presupuestos aprobados, en el Proyecto Aceite Terciario del Golfo, de 2017 a 2019 se ha sobreejercido el presupuesto aprobado. En 2017 se ejerció 54.5% más de lo aprobado (mil 771 millones de pesos); en 2018 se sobreejerció el 5.1% (192 millones) y en 2019 se sobreejerció el 16.1% (592 millones). Resalta que en 2020 no se ejerció el 50.9% de los recursos aprobados, es decir, de 6 mil 815 millones de pesos asignados, se ejercieron 3 mil 346 millones. Ibídem

El Presidente, no solo ha permitido la fractura hidráulica como método de extracción de hidrocarburos, ha asignado recursos económicos para su aplicación y en los hechos sigue sin cumplir su palabra.

Para atender la grave situación de sequía y escasez de agua que se vivió en buena parte del país, principalmente en Nuevo León, es urgente hacer un planteamiento serio y de largo plazo para enfrentar tanto la crisis actual por falta de agua y mala distribución, como el enorme problema que afrontaremos en el futuro por la falta del recurso. De no hacer nada en estos momentos, nos estaremos lamentando en un futuro de usar agua para extraer hidrocarburos.

Por todo lo antes expuesto, proponemos la presente iniciativa con la intención de garantizar, la protección a la salud, el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, derechos que se encuentran consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que el Estado debe velar por su cumplimiento.

Para explicar de manera detallada la iniciativa, a continuación, exponemos el siguiente cuadro comparativo:

Texto actual	Propuesta de reforma
Artículo 3...	Artículo 3...

Sin correlativo	Del I al XXVII... XXVIII. Fractura hidráulica o fracking, técnica que, por medio de la inyección de aditivos químicos, es susceptible de ser utilizada para la investigación y extracción de gas de esquisto o no convencional.
ARTÍCULO 29 BIS 2... Sin correlativo.	ARTÍCULO 29 BIS 2... Del I al IV... V. Cuando el agua se aplique para la práctica de la fractura hidráulica «fracking». ...
ARTÍCULO 29 BIS 5 Sin correlativo.	ARTÍCULO 29 BIS 5 Del I al IX... X. Cuando el agua sea aplicada para la práctica de la fractura hidráulica o «fracking».

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 3 RECORRIENDO EL ORDEN ACTUAL DE LAS FRACCIONES, SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 29 BIS 2 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 29 BIS 5 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; A FIN DE SUSPENDER Y RESTRINGIR EL USO DEL AGUA PARA REALIZAR LA FRACTURA HIDRÁULICA O «FRACKING».

Artículo Único. – Se reforma la fracción XXVIII del artículo 3 recorriendo el orden actual de las fracciones, se adiciona la fracción V al artículo 29 Bis 2 y se adiciona la fracción X del artículo 29 BIS 5 de la Ley de Aguas Nacionales.

Artículo 3...

Del I al XXVII...

XXVIII. Fractura hidráulica o fracking, técnica que, por medio de la inyección de aditivos químicos, es susceptible de ser utilizada para la investigación y extracción de gas de esquisto o no convencional.

XXIV...

ARTÍCULO 29 BIS 2...

Del I al IV ...

V. Cuando el agua se aplique para la práctica de la fractura hidráulica o «fracking».

VI...

ARTÍCULO 29 BIS 5...

Del I al IX ...

X. Cuando el agua sea aplicada para la práctica de la fractura hidráulica o «fracking».

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2022.

SUSCRIBE

Dip. Mariana Mancillas Cabrera



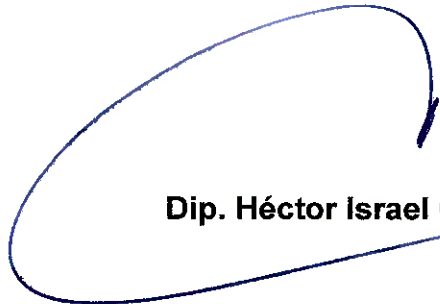
Dip. Annia Sarahí Gómez Cárdenas



Dip. Wendy Maricela Cordero González



Dip. Pedro Garza Treviño



Dip. Héctor Israel Castillo Olivares



Dip. Víctor Manuel Pérez Díaz

Dip. Pedro Salgado Almaguer

Fuentes consultadas:

Claudio, D. L. (2017). *“Fractura Hidráulica: Actualidad de la Explotación de Hidrocarburos en México”*. Obtenido de http://www.senado.gob.mx/comisiones/cambio_climatico/reu/docs/presentacion_231017-7.pdf

Federación, D. O. (s.f.). *ACUERDO de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2022*. Obtenido de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5657697&fecha=12/07/2022#gsc.

FRACKING, A. M. (2017). Obtenido de <https://www.nofrackingmexico.org/que-es-el-fracking/>

FUNDAR. (2022). *FUNDAR FRACKING*. Obtenido de <https://fundar.org.mx/pef2022/fracking/>

Luca, F. (2017). *EXPLORACIÓN DE GAS Y PETRÓLEO DE LUTITAS: UNA APUESTA COSTOSA Y DE CORTO PLAZO*. Ciudad de México : Centro de Geociencias UNAM Foro CCC.

México, C. N. (2022). Obtenido de <https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%C3%ADa/Sequ%C3%ADa/Monitor%20de%20sequ%C3%ADa%20en%20M%C3%A9xico/Seguimiento%20de%20Sequ%C3%ADa/MSM20220715.pdf>

Olivera Villa, B. (s.f.). *Uso de agua para actividades extractivas*. Obtenido de http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4803/CI_62.pdf?sequence=1&isAllowed=y

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

El que suscribe, diputado federal Omar Enrique Castañeda González, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del Honorable Congreso de la Unión, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** con base en lo siguiente.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con fecha 24 de abril de 1972, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la cual ha sido reformada en varias y diversas ocasiones, siendo la última adaptación por Reforma, la publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 31 de julio de 2021.

Estas reformas han pretendido, en esencia, adaptar La Ley a la realidad contemporánea y efficientizar el alcance de la misma.

Toralmente la reforma que se propone, busca adaptar e incidir en dos realidades que actualmente afectan a los mexicanos.

Primero, reducir considerablemente, el número de viviendas desocupadas en México, contribuyendo con eso, a reducir la marginación, la delincuencia, la contaminación, el hacinamiento y demás consecuencias que se dan por el abandono de viviendas e incluso de fraccionamientos completos. En sentido positivo se contribuirá a la mejora del entorno social, al mejor desarrollo psicosocial de los ciudadanos y a generar como consecuencia, mayor plusvalía de los predios y asentamientos humanos.

Segundo, evitar de manera definitiva, la evasión de los empleadores a reportar a el Instituto, las deducciones que por concepto de aportación y/o abono al crédito hipotecario debiera de realizar, otorgando mayor certeza jurídica a sus empleados y mayor transparencia.

ARGUMENTACIÓN

Es necesario generar el entramado jurídico necesario, para que las personas que no tienen empleo formal, tengan acceso a créditos por parte del INFONAVIT y con ello acceso a una vivienda digna y acrecentar su patrimonio.

En México, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) existen más de seis millones ciento cincuenta mil viviendas abandonadas en el país, las cuales, representan una problemática social permanente y en crecimiento, estas viviendas en muchas de las ocasiones, además de generar el vandalismo a las mismas, genera delincuencia y fomenta el alza a los índices de delitos del fuero común.

Según el mismo Instituto Estadístico, en 2021 existen más de 15 millones de personas empleadas de manera informal, lo que conlleva una limitante para ser beneficiario a algún crédito por parte del INFONAVIT, por tal motivo, se pretende otorgar de elementos jurídicos al INSTITUTO para que pueda, ofertar sus créditos a las personas que aun sin aportar previamente al INFONAVIT, tienen capacidad económica y sobre todo necesidad de adquirir una propiedad digna para ellos y sus familias.

De aprobarse estas reformas, se ampliará la base legal para permitir que el INFONAVIT, otorgue créditos y re asigne las viviendas recuperadas, a todas las personas que acrediten, en primera instancia poder cubrir sus créditos y en segunda pero igual de importante, a todos aquellos que acrediten la necesidad del acceso a una vivienda, en este último sentido, deberá darse prioridad a las personas que no cuentan con otra vivienda y que no tienen acceso a crédito por parte del INSTITUTO.

En consecuencia, esta iniciativa propone las siguientes modificaciones:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 34.-</p> <p>El trabajador tendrá derecho, en todo momento, a solicitar información a las administradoras de fondos para el retiro sobre el monto de las aportaciones registradas a su favor. La información anterior, también podrá solicitarla el trabajador a través del Instituto o del patrón al que preste sus servicios.</p>	<p>Artículo 34.-</p> <p>El trabajador tendrá derecho, en todo momento, a solicitar información a las administradoras de fondos para el retiro sobre el monto de las aportaciones registradas a su favor. La información anterior, también podrá solicitarla el trabajador a través del Instituto o del patrón al que preste sus servicios.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Omar Enrique Castañeda

González

Diputado Federal

Tratándose de los trabajadores que reciban crédito de vivienda por parte del Instituto, tendrán derecho a solicitar y obtener información directa de éste o a través del patrón al que preste sus servicios sobre el monto de los descuentos, incluyendo las aportaciones aplicadas a cubrir su crédito, y el saldo del mismo.

Al terminarse la relación laboral, el patrón deberá entregar al trabajador una constancia de la clave de su registro.

Tratándose de los trabajadores que reciban crédito de vivienda por parte del Instituto, tendrán derecho a solicitar y obtener información directa de éste o a través del patrón al que preste sus servicios sobre el monto de los descuentos, incluyendo las aportaciones aplicadas a cubrir su crédito, y el saldo del mismo.

Sin perjuicio del párrafo anterior, el patrón deberá otorgar antes del día 20 de diciembre de cada año, informe por escrito a los trabajadores que cuentan con crédito de vivienda por parte del Instituto, el cual deberá contener el monto de los descuentos, incluyendo las aportaciones aplicadas a cubrir su crédito en ese ejercicio fiscal, la omisión a esta obligación recaerá en multas según lo disponen los artículos 56, 57 y 58 de esta Ley.

Al terminarse la relación laboral, el patrón deberá entregar al trabajador una constancia de la clave de su registro



Artículo 42.- Los recursos del Instituto se destinarán:

I.- En línea uno al financiamiento de la construcción de conjuntos de habitaciones para ser adquiridas por los trabajadores, mediante créditos que les otorgue el Instituto. Estos financiamientos sólo se concederán por concurso, tratándose de programas habitacionales aprobados por el Instituto y que se ajusten a las disposiciones aplicables en materia de construcción.

Asimismo, el Instituto podrá descontar a las entidades financieras que cuenten con la respectiva autorización emitida para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los financiamientos que hayan otorgado para aplicarse a la construcción de conjuntos habitacionales. Estos descuentos serán con la responsabilidad de esas entidades financieras.

El Instituto en todos los financiamientos que otorgue para la realización de conjuntos habitacionales, establecerá la obligación para quienes los construyan, de adquirir con preferencia, los materiales que provengan de empresas ejidales, cuando se encuentren en igualdad de calidad, precio y oportunidad de suministro a los que ofrezcan otros proveedores;

Artículo 42.- Los recursos del Instituto se destinarán:

I.- En línea uno al financiamiento de la construcción de conjuntos de habitaciones para ser adquiridas por los trabajadores, mediante créditos que les otorgue el Instituto. Estos financiamientos sólo se concederán por concurso, tratándose de programas habitacionales aprobados por el Instituto y que se ajusten a las disposiciones aplicables en materia de construcción.

Asimismo, el Instituto podrá descontar a las entidades financieras que cuenten con la respectiva autorización emitida para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los financiamientos que hayan otorgado para aplicarse a la construcción de conjuntos habitacionales. Estos descuentos serán con la responsabilidad de esas entidades financieras.

El Instituto en todos los financiamientos que otorgue para la realización de conjuntos habitacionales, establecerá la obligación para quienes los construyan, de adquirir con preferencia, los materiales que provengan de empresas ejidales, cuando se encuentren en igualdad de calidad, precio y oportunidad de suministro a los que ofrezcan otros proveedores;



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Omar Enrique Castañeda

González

Diputado Federal

II.- Al otorgamiento de créditos a los trabajadores derechohabientes que sean titulares de depósitos constituidos a su favor en el Instituto:

a) En línea dos a la adquisición en propiedad de habitaciones o suelo que sea destinado a la construcción de vivienda;

b) En línea tres a la construcción o autoproducción de vivienda;

c) En línea cuatro a la reparación, ampliación o mejoras de habitaciones;

d) En línea cinco al pago de pasivos adquiridos por cualquiera de los conceptos anteriores, y

e) En línea seis al refinanciamiento de un crédito ya adquirido con el Instituto o con alguna otra institución financiera, por cualquiera de los conceptos anteriores.

El Instituto establecerá las condiciones para garantizar la libre elección del financiamiento que mejor convenga a los intereses del trabajador.

Asimismo, el Instituto podrá descontar a las entidades financieras que cuenten con la respectiva autorización emitida para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los créditos que haya otorgado para aplicarse a los conceptos señalados en los incisos

II.- Al otorgamiento de créditos a los trabajadores derechohabientes que sean titulares de depósitos constituidos a su favor en el Instituto:

a) En línea dos a la adquisición en propiedad de habitaciones o suelo que sea destinado a la construcción de vivienda;

b) En línea tres a la construcción o autoproducción de vivienda;

c) En línea cuatro a la reparación, ampliación o mejoras de habitaciones;

d) En línea cinco al pago de pasivos adquiridos por cualquiera de los conceptos anteriores, y

e) En línea seis al refinanciamiento de un crédito ya adquirido con el Instituto o con alguna otra institución financiera, por cualquiera de los conceptos anteriores.

El Instituto establecerá las condiciones para garantizar la libre elección del financiamiento que mejor convenga a los intereses del trabajador.

Asimismo, el Instituto podrá descontar a las entidades financieras que cuenten con la respectiva autorización emitida para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los créditos que haya otorgado para aplicarse a los conceptos señalados en los incisos



anteriores. Estos descuentos serán con la responsabilidad de esas entidades financieras.

III.- Al pago de capital e intereses de las subcuentas de vivienda de los trabajadores en los términos de ley;

IV.- A cubrir los gastos de administración, operación y vigilancia del Instituto;

V.- A la inversión de inmuebles destinados a sus oficinas, y de muebles estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus fines.

VI.- A las demás erogaciones relacionadas con su objeto.

Los contratos y las operaciones relacionados con los inmuebles a que se refiere este artículo, así como el desarrollo y ejecución de los conjuntos de habitaciones que se edifiquen con financiamiento del Instituto, estarán exentos del pago de toda clase de impuestos, derechos o contribuciones de la Federación, de los Estados o del Distrito Federal y, en su caso, el precio de venta a que se refiere el artículo 48 se tendrá como valor de avalúo de las habitaciones. El impuesto predial y los derechos por consumo de agua, así como las donaciones y equipamiento urbano se causarán y cumplirán en los términos de las disposiciones legales aplicables. Tanto las garantías como las

anteriores. Estos descuentos serán con la responsabilidad de esas entidades financieras.

III.- Al otorgamiento de créditos a las personas que no cuentan con depósitos a favor del Instituto, para la adquisición en propiedad de viviendas recuperadas, en este caso, los contratos se harán bajo reserva de dominio a favor del Instituto;

IV.- Al pago de capital e intereses de las subcuentas de vivienda de los trabajadores en los términos de ley;

V.- A cubrir los gastos de administración, operación y vigilancia del Instituto;

VI.- A cubrir los gastos de creación, administración y operación de los padrones de solicitantes que no cuentan con depósitos a favor del Instituto y viviendas recuperadas;

VII.- A la inversión de inmuebles destinados a sus oficinas, y de muebles estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus fines.

VIII.- A las demás erogaciones relacionadas con su objeto.

Los contratos y las operaciones relacionados con los inmuebles a que se refiere este artículo, así como el desarrollo y ejecución de los conjuntos



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Omar Enrique Castañeda

González

Diputado Federal

inscripciones correspondientes se ajustarán en los términos del artículo 44 sin que se cause impuesto o derecho alguno, ni deban efectuarse trámites de registro adicionales.

Los contratos y las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, así como la constitución del régimen de propiedad en condominio de los conjuntos que financie el Instituto podrán hacerse constar en documentos privados, ante dos testigos, e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, con la constancia del registrador sobre la autenticidad de las firmas y de la voluntad de las partes.

Los beneficios otorgados por el presente Artículo a los programas habitacionales que se realizan con fondos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se harán extensivos a los trabajadores derechohabientes de ese Instituto, que realicen operaciones de compra de casa habitación por medios distintos a los del Instituto, siempre y cuando sean para su uso y el monto de la operación así realizada no sea superior al valor de las casas habitación que el mismo proporciona a sus afiliados. Por el excedente se pagarán los impuestos en los términos previstos por las leyes respectivas.

de habitaciones que se edifiquen con financiamiento del Instituto, estarán exentos del pago de toda clase de impuestos, derechos o contribuciones de la Federación, de los Estados o del Distrito Federal y, en su caso, el precio de venta a que se refiere el artículo 48 se tendrá como valor de avalúo de las habitaciones. El impuesto predial y los derechos por consumo de agua, así como las donaciones y equipamiento urbano se causarán y cumplirán en los términos de las disposiciones legales aplicables. Tanto las garantías como las inscripciones correspondientes se ajustarán en los términos del artículo 44 sin que se cause impuesto o derecho alguno, ni deban efectuarse trámites de registro adicionales.

Los contratos y las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, así como la constitución del régimen de propiedad en condominio de los conjuntos que financie el Instituto podrán hacerse constar en documentos privados, ante dos testigos, e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, con la constancia del registrador sobre la autenticidad de las firmas y de la voluntad de las partes.

Los beneficios otorgados por el presente Artículo a los programas habitacionales que se realizan con fondos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se harán extensivos a los trabajadores derechohabientes de



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Omar Enrique Castañeda

González

Diputado Federal

	<p>ese Instituto, que realicen operaciones de compra de casa habitación por medios distintos a los del Instituto, siempre y cuando sean para su uso y el monto de la operación así realizada no sea superior al valor de las casas habitación que el mismo proporciona a sus afiliados. Por el excedente se pagarán los impuestos en los términos previstos por las leyes respectivas.</p>
--	--



<p>Artículo 49.- Los créditos que otorgue el Instituto, se rescindirán y por lo tanto se darán por vencidos anticipadamente, cuando sin su autorización los deudores enajenen, incluida la permuta, o graven su vivienda o el suelo destinado a la construcción de la misma, así como cuando incurran en cualesquiera de las causales de violación consignadas en los contratos respectivos.</p> <p>Tratándose de créditos otorgados para la adquisición de viviendas financiadas directamente por el Instituto, éstos se darán por cancelados y el contrato rescindido si los deudores incurren en alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior, por lo que el deudor o quien ocupe el suelo o la vivienda deberá desocuparla en un término de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba el aviso respectivo, tratándose de suelo deberá, de ser el caso, desocuparse y suspender todas aquellas actividades de construcción en ese mismo plazo.</p> <p>En el caso del párrafo anterior, las cantidades que hayan cubierto los</p>	<p>Artículo 49.- Los créditos que otorgue el Instituto, se rescindirán y por lo tanto se darán por vencidos anticipadamente, cuando sin su autorización los deudores enajenen, incluida la permuta, o graven su vivienda o el suelo destinado a la construcción de la misma, así como cuando incurran en cualesquiera de las causales de violación consignadas en los contratos respectivos.</p> <p>Tratándose de créditos otorgados para la adquisición de viviendas financiadas directamente por el Instituto, éstos se darán por cancelados y el contrato rescindido si los deudores incurren en alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior, por lo que el deudor o quien ocupe el suelo o la vivienda deberá desocuparla en un término de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba el aviso respectivo, tratándose de suelo deberá, de ser el caso, desocuparse y suspender todas aquellas actividades de construcción en ese mismo plazo.</p> <p>En el caso del párrafo anterior, las cantidades que hayan cubierto los</p>
--	--

trabajadores hasta la fecha en que se desocupe la vivienda, se aplicarán a favor del instituto a título de pago por el uso de la propia vivienda.

trabajadores hasta la fecha en que se desocupe la vivienda, se aplicarán a favor del instituto a título de pago por el uso de la propia vivienda.

Al recuperar la vivienda, el Instituto deberá de inscribirla en el padrón de viviendas recuperadas, para que los que estén inscritos en él, puedan solicitar la autorización de su crédito y disponer de ella a la mayor brevedad posible.

Por lo anteriormente, someto a la consideración de este pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Único. – Se adiciona un párrafo al artículo 34, así como dos fracciones al artículo 42, además de adicionar un último párrafo al artículo 49, todos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

Artículo 34. ...

...

Sin perjuicio del párrafo anterior, el patrón deberá otorgar antes del día 20 de diciembre de cada año, informe por escrito a los trabajadores que cuentan con crédito de vivienda por parte del Instituto, el cual deberá contener el monto de los descuentos, incluyendo las aportaciones aplicadas a cubrir su crédito en ese ejercicio fiscal, la omisión a esta obligación recaerá en multas según lo disponen los artículos 56, 57 y 58 de esta Ley.

...

Artículo 42 ...

I a II...

III.- Al otorgamiento de créditos a las personas que no cuentan con depósitos a favor del Instituto, para la adquisición en propiedad de viviendas recuperadas, en este caso, los contratos se harán bajo reserva de dominio a favor del Instituto;

...

...

VI.- A cubrir los gastos de creación, administración y operación de los padrones de solicitantes que no cuentan con depósitos a favor del Instituto y viviendas recuperadas;

...

...

Artículo 49...

...

...

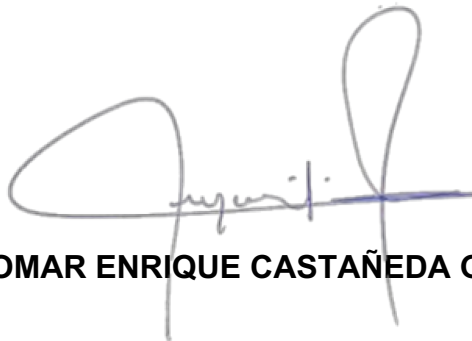
...

Al recuperar la vivienda, el Instituto deberá de inscribirla en el padrón de viviendas recuperadas, para que los que estén inscritos en él, puedan solicitar la autorización de su crédito y disponer de ella a la mayor brevedad posible.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro al 09 de octubre de 2022



DIP. OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZALEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HIDROCARBUROS

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
Presente

Las y los suscritos, **Mariana Mancillas Cabrera, Annia Sarahí Gómez Cárdenas, Wendy Maricela Cordero González, Pedro Garza Treviño, Héctor Israel Castillo Olivares, Víctor Manuel Pérez Díaz y Pedro Salgado Almaguer** diputadas y diputados en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3, las fracciones XVI y XLI del artículo 4, el primer párrafo adicionando el inciso D) de la fracción I del artículo 85 de la Ley de Hidrocarburos. Al tenor de lo siguiente:

Exposición de Motivos

1. La fractura hidráulica o ('fracking') es una técnica para extraer gas natural o petróleo de formaciones geológicas no convencionales. Esta técnica comenzó a utilizarse a finales del siglo XIX, pero su aplicación formal se dio hasta los años cincuenta del siglo pasado. ***A mediados de los setenta se realizaron programas de investigación para la producción comercial de gas natural en formaciones no muy profundas del este de los Estados Unidos. Los proyectos piloto experimentaron***

tecnologías que más tarde se convertirían en precursoras de la producción comercial de shale gas.¹

La fractura hidráulica consiste en **taladrar verticalmente bajo tierra (de mil a cinco mil metros) y luego horizontalmente (de mil a cuatro mil metros) e inyectar a muy alta presión un fluido para fracturar rocas que contienen hidrocarburos de difícil acceso y liberarlos. El fluido está compuesto de una mezcla de agua, arena y diferentes químicos contaminantes. Los hidrocarburos no convencionales están albergados en formaciones que generalmente tienen muy baja o nula permeabilidad. Por tanto, la fractura hidráulica se aplica para conseguir que el hidrocarburo fluya y salga a la superficie a través del pozo.²**

Es esencial hacer una clara diferencia entre los yacimientos convencionales de hidrocarburos y los no convencionales: **En el primer caso, la técnica lleva más de 60 años usándose en el mundo. De hecho, varios países de la región, entre ellos Colombia y Argentina, la emplean desde 1950 para optimizar la extracción de hidrocarburos convencionales. En cambio, el fracking en yacimientos no convencionales es una técnica reciente que tuvo su inicio en la década de los 90 del siglo pasado en Estados Unidos y aún está en proceso de experimentación a nivel global. *Ibidem.***

2. La distribución mundial de los Yacimientos No Convencionales y su desarrollo no se presenta de manera uniforme, varía de forma muy sensible, a pesar de que existen diferentes regiones en donde se pueden encontrar yacimientos; solo ocho plays tienen un desarrollo intensivo:

1. - H. Estrada Javier "DESARROLLO DEL GAS LUTITA (SHALE GAS) Y SU IMPACTO EN EL MERCADO ENERGÉTICO DE MÉXICO: REFLEXIONES PARA CENTROAMÉRICA" recuperado de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/27184/1/M20130032_es.pdf revisión hecha el 2 de agosto de 2022.

2. - Pérez Castellón Ariel, Puentes Riaño Astrid, Rodríguez Haydée, Herrera Santoyo Héctor "Principio de Precaución: Herramienta jurídica ante los impactos del fracking" recuperado de: https://aida-americas.org/sites/default/files/publication/publicacion_fracking_aida_boell_0.pdf revisión hecha el 2 de agosto de 2022.

Imagen No.- 1



Distribución Mundial de los Yacimientos No Convencionales



Fuente: Technically Recoverable Lignite Oil and Shale Gas Resources: An Assessment of 137 Shale Formations in 41 Countries Outside the United States. U.S. Energy Information Administration, Mayo 2012

3

La Agencia de Seguridad, Energía y Medio Ambiente en México señala que, los Recursos Prospectivos Técnicamente Recuperables en el mundo son:

Imagen No.- 2

Pais	Billones de barriles de petróleo (MMMb)	Trillones de pies cúbicos de gas (MMMMpc)	Billones de barriles de petróleo crudo equivalente totales (MMMbE)
China	32	1,115	223,032
Argentina	27	802	160,427
Estados Unidos	58	665	133,058
Canadá	9	573	114,609
México	13	545	109,013
Australia	18	437	87,418
Rusia	75	285	57,075
Resto	113	2,877	575,513
Total	345	7,299	1,460,145

Fuente: U.S. Energy Information Administration, con datos de 2013
BOE: 5.0 pies cúbicos de gas natural por 1.00 barriles de petróleo crudo equivalente

3. - Agencia de Seguridad, Energía y Medio Ambiente "Aspectos relevantes de la Regulación para la Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales" recuperado de: http://www.senado.gob.mx/comisiones/cambio_climatico/reu/docs/presentacion_231017-3.pdf revisión hecha el 2 de agosto de 2022.

3. México es el 6° lugar a nivel mundial en volúmenes de recursos prospectivos de Yacimientos No Convencionales, de acuerdo a la Secretaría de Energía los recursos identificados son:

Volumen equivalente al total de la producción de petróleo en la historia de México.

Imagen No.- 3

- **60.2 MMMbpce (Pemex, 2012)**
 - **31.9 MMMb aceite**
 - **141.5 MMMMpc gas natural**

Estimación del potencial de aceite y gas de lutitas*				
Provincia	Aceite MMMb	Gas húmedo MMMMpc	Gas seco MMMMpc	Crudo equivalente MMMbpce
Tampico- Misantla	30.7	20.7	0	34.8
Burgos Mesozolco	0	9.5	44.3	10.8
Sabinas	0	0	49	9.8
Burro- Picachos	0.6	6.6	11.4	4.2
Veracruz	0.6	0	0	0.6
Chihuahua	En evaluación			
TOTAL	31.9	36.8	104.7	60.2

* Chihuahua en etapa de Visualización, preliminarmente se le estima un potencial medio de 138 MMMMpc y 31 MMMb

4. La técnica de la fractura hidráulica, causa un deterioro al medio ambiente y emplea una gran cantidad de agua, también produce daños a la salud de las personas que habitan cerca de los lugares donde se realiza. A continuación, detallamos algunos de los riesgos al medio ambiente y a la salud que produce:

Disminución de disponibilidad del agua:

La fracturación de un solo pozo requiere entre 9 y 29 millones de litros de agua. El ritmo de explotación anual de 9,000 nuevos pozos en Estados Unidos que se pretende exportar a México supondría un volumen de agua equivalente al necesario para cubrir el consumo doméstico (100lts/pers/día) de entre 1.8 y 7.2 millones de personas en un año.

Contaminación de las fuentes de agua:

En Estados Unidos existen más de 1,000 casos documentados de contaminación de fuentes de agua relacionados con el uso de la fracturación hidráulica. Se han identificado 750 tipos diferentes de productos químicos en los fluidos de fracturación analizados, entre ellos sustancias de gran toxicidad como el metanol, benceno, tolueno, etilbenceno y xileno. Además, el agua de desecho conocida como agua de retorno no sólo contiene los químicos y la arena que originalmente se introdujeron, sino también metales pesados, hidrocarburos e incluso materiales radioactivos, como el radón, que se encuentran en el subsuelo.

A la fecha, no existe tratamiento efectivo para la misma, dejando el agua inutilizable para otros usos y fuera del ciclo hidrológico. Para su manejo se busca aislarla e inyectarla en pozos letrina, pero no es una solución ya que se ha comprobado que estos pozos filtran y se han contaminado acuíferos enteros (ej. California, EEUU).

Impactos sobre la salud:

Los expertos señalan que al menos 25% de las sustancias utilizadas en las distintas mezclas de perforación pueden causar cáncer y mutaciones, 37% afectar al sistema endocrino, 40% provocar alergias y 50% dañar el sistema nervioso. Los pozos de agua potable que abastecen a la población situados en cercanías de las zonas donde se aplica la fracturación hidráulica tienen altos niveles de metano y sustancias cancerígenas y neurotóxicas. Por otro lado, la población que habita cerca de los pozos tiene 66% de probabilidad de padecer cáncer asociado a la contaminación atmosférica. Igualmente, la toxicidad y los

riesgos de accidentes asociados a esta actividad repercute en la salud y la vida de las y los trabajadores de la industria.⁴

5. El uso intensivo de grandes cantidades de agua es uno de los aspectos más preocupantes en la aplicación del fracking, el agua se mezcla con arena y diferentes productos químicos:

Imagen No.- 4



Ibidem

El uso del agua para realizar la fractura hidráulica es el aspecto de mayor preocupación para la aplicación de esta técnica, no solo por la cantidad de recurso que se requiere también por el manejo que se le da después de fracturar las rocas, los químicos conjuntamente con el agua se depositan en tanques o tinajas a la intemperie, su exposición al medio ambiente genera enorme inquietud, tarde o temprano en el aire o en el suelo, el agua de retorno puede mezclarse.

⁴.- - ALIANZA MEXICANA CONTRA EL FRACKING recuperado de: <https://www.nofrackingmexico.org/que-es-el-fracking/> revisión hecha el 4 de agosto de 2022.

Es importante considerar el contexto de escasez y sequía que se presentó en el país y que afectó prácticamente a todo el territorio. El 12 de julio, la Comisión Nacional del Agua, publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2022." Se considera que, alrededor de tres cuartas partes del país no han presentado lluvias, otras partes del territorio tienen un grado de sequía, solo la parte sur no presenta este panorama.

Todos los estados del norte presentaron algún tipo de sequía, Sonora, Chihuahua, Coahuila y Baja California mostraron sequía extrema, Nuevo León, Tamaulipas, San Luis Potosí y Sinaloa, exhiben sequía severa. En el "Monitor de Sequía de México" del 18 de julio se observó que, existen 764 municipios con sequía".

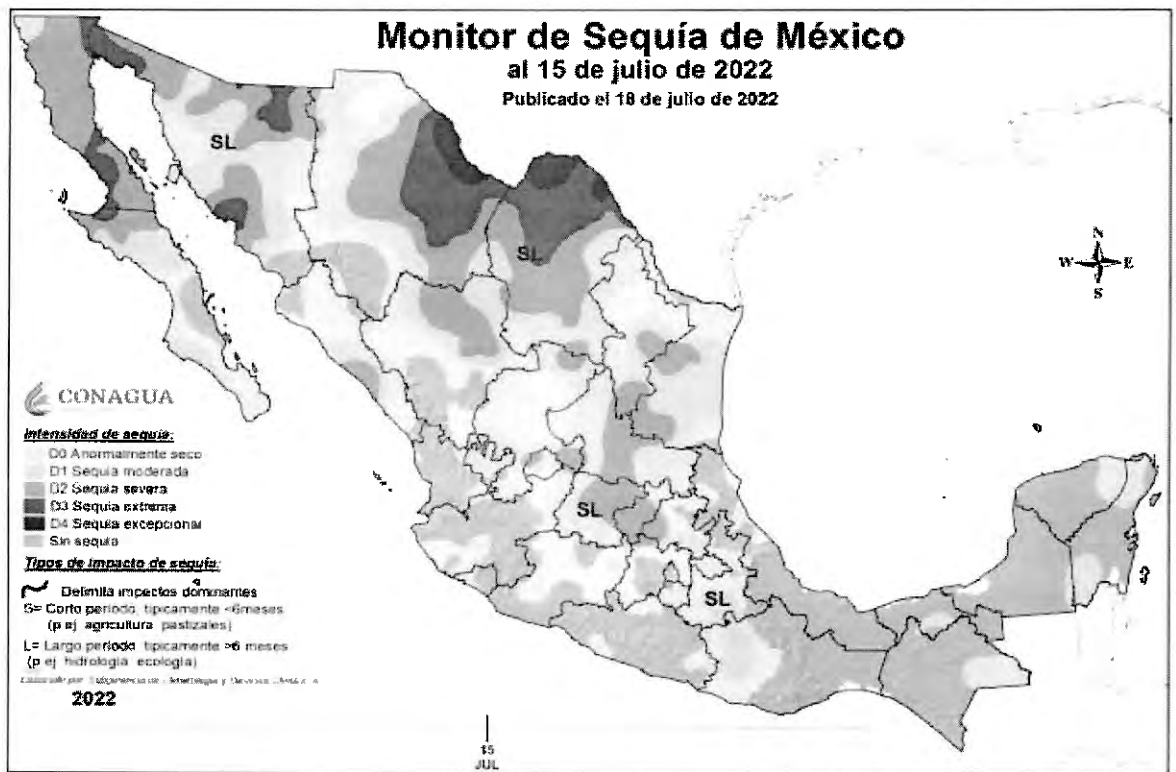


Imagen No.-5⁵

5.- Comisión Nacional del Agua Monitor de Sequía de México recuperado de: <https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%C3%ADa/Sequ%C3%ADa/Monitor%20de%2>

En el ACUERDO de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2022, se señala:

Entre las medidas transitorias concertadas, se prevé la limitación temporal a los derechos de agua existentes, a través de la reducción provisional de volúmenes a los usuarios de las cuencas que se encuentren en condición de sequía severa, extrema o excepcional, a fin de abastecer agua para uso doméstico y público urbano a las poblaciones que se encuentren sin este recurso natural por efecto de dicho fenómeno, en términos de lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y atendiendo a las condiciones generales establecidas en los títulos de concesión.

Los Programas de Medidas Preventivas y de Mitigación de los respectivos 26 Consejos de Cuenca, consideran el ámbito geográfico de los municipios para fácil identificación de las medidas preventivas y de mitigación que se aplicarán.⁶

Con la publicación del Acuerdo y su entrada en vigor, la CONAGUA podría reducir los niveles de agua de los usuarios que forman parte de las cuencas en condición de sequía severa, extrema o excepcional, dándole prioridad al consumo doméstico y público urbano de las poblaciones afectadas. Lo anterior, traería consecuencias en la industria y la agricultura, serían los sectores afectados con la medida, sus volúmenes de agua no serían los mismos.

El agua que se emplea para la fractura hidráulica, podría satisfacer la demanda de líquido para consumo humano y no para extraer

[0sequ%C3%ADa%20en%20M%C3%A9xico/Seguimiento%20de%20Sequ%C3%ADa/MSM20220715.pdf](#) revisión hecha el 4 de agosto de 2022.

⁶.- Diario Oficial de la Federación ACUERDO de carácter general de inicio de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2022 recuperado de: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5657697&fecha=12/07/2022#gsc.tab=0 revisión hecha el 4 de agosto de 2022.

hidrocarburos. En la Zona Metropolitana de Monterrey, la escasez de agua llegó a un grado nunca antes visto, las imágenes que se vieron dan cuenta de este escenario, repartir agua por tandeo en pipas que son insuficientes y la competencia por el recurso, los bloqueos de avenidas y los constantes conflictos por el agua formaron parte de este contexto. Por lo anterior, es indispensable prohibir el fracking, no se puede usar el agua para sacar hidrocarburos del subsuelo y que esta actividad se encuentre por encima del derecho humano al agua consagrado en nuestra Constitución.

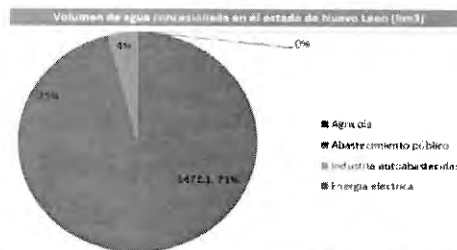
En el 2018 en la Legislatura LXIV, diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del PAN, suscribimos iniciativas para prohibir la fractura hidráulica por todos los daños a la salud y al medio ambiente que provoca, pero principalmente, señalamos la urgente necesidad de utilizar el agua de manera adecuada dándole la prioridad al consumo humano por encima de cualquier otra actividad. Sin embargo, la Secretaría de Energía, señaló que a pesar de ser una práctica que requiere de grandes volúmenes de agua, los estados como Nuevo León no sufrirían de escasez del recurso, así lo expone en la imagen 6 que presentamos:

Imagen No.- 6

3. Perforación de un pozo no convencional

El volumen de agua es alto, pero representa un porcentaje bajo en el consumo global

- Según datos de las Estadísticas del Agua en México (EAM), proporcionados por CONAGUA, el Estado de Nuevo Leon tiene concesionado anualmente un promedio de 2,067 millones de [m³].
- Se utiliza en promedio 21,000m³ por pozo.
- 1,000 pozos en el Estado de Nuevo Leon en un año utilizaría 21,000,000 m³.
- ✓ $100 * (21,000,000 / 2,067,300,000) = 1\%$



Estado	Agrícola (hm ³)	Abastecimiento público (hm ³)	Industria autoabastecida (hm ³)	Energía Eléctrica (hm ³)	Volumen Total (hm ³)	Para 1000 pozos por año (% del total)
Coahuila	1,643	240	76	48	2,006	1.0
Nuevo Leon	1,472	512	88	0	2,067	1.0
Tamaulipas	3,643	319	116	54	4,131	0.5
Veracruz	3,235	546	967	123	4,871	0.4

Ibidem

Es decir, se sabía y lo advertimos con antelación; emplear agua para la fractura hidráulica no era una buena idea, no era rentable de ninguna manera y lo único que ha provocado es escasez de agua la cual hoy padecen los ciudadanos de varias regiones del país principalmente los que habitamos en la Zona Metropolitana de Monterrey.

6. Algunos países han implementado alguna regulación en sus sistemas jurídicos a la fractura hidráulica, gobiernos han prohibido esta técnica por el alto costo ambiental y a la salud que produce. Para una mayor precisión, expondremos solo algunos de los países que prohíben de la fractura hidráulica, lo hacen con la expedición de legislaciones específicamente para prohibir esta práctica, por lo simbólico que representa aprobar en sus diferentes parlamentos una actividad altamente dañina:

Francia, mediante la LEY n° 2011-835 de 13 de julio de 2011, quedó prohibida la exploración y la explotación de minas de hidrocarburos líquidos o gaseosos por fractura hidráulica y abrogar los permisos exclusivos de exploración que conlleven proyectos que recurran a esta técnica. En el artículo primero se establece que: *“la exploración y la explotación de las minas de hidrocarburos líquidos o gaseosos por perforaciones seguidas de fractura hidráulica de la roca son prohibidas en el territorio nacional.”*⁷

Mediante esta ley crearon una comisión nacional de orientación, seguimiento y evaluación de las técnicas de exploración y explotación de los hidrocarburos líquidos y gaseosos, la cual tiene especialmente por objeto evaluar los riesgos medioambientales ligados a las técnicas de fractura hidráulica.

⁷. - LEY n° 2011-835 de 13 de julio de 2011 que pretende prohibir la exploración y la explotación de minas de hidrocarburos líquidos o gaseosos por fractura hidráulica y abrogar los permisos exclusivos de exploración que conlleven proyectos que recurran a esta técnica.

Bulgaria

La Resolución del Parlamento del 19/01/2012 prohíbe la fracturación hidráulica para la exploración y explotación de hidrocarburos no convencionales, con esto Bulgaria no permite la técnica de la fractura hidráulica en todo su territorio.

España

Las regiones autónomas de Cantabria, La Rioja y Navarra han adoptado la medida de prohibir la práctica de la fractura hidráulica en sus territorios.

En la región de Cantabria la Ley de Cantabria 1/2013, de 15 de abril, regula la prohibición en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria la técnica de fractura hidráulica como técnica de investigación y extracción de gas no convencional.⁸ (*Ley 1/2013, 2013*)

Mediante la Ley 7/2013, de 21 de junio se regula la prohibición en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja la técnica de la fractura hidráulica como técnica de investigación y extracción de gas no convencional.⁹ (*Ley 7/2013, 2013*)

La Comunidad Foral de Navarra prohíbe en su territorio el uso de la fractura hidráulica como técnica de investigación y extracción de gas no convencional.

⁸. - Ley 1/2013, de 15 de abril, por la que se regula la prohibición en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la técnica de fractura hidráulica como técnica de investigación y extracción de gas no convencional. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-4828-consolidado.pdf> revisión hecha el 8 de agosto de 2022.

⁹. - Ley 7/2013, de 21 de junio, por la que se regula la prohibición en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja de la técnica de la fractura hidráulica como técnica de investigación y extracción de gas no convencional. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-7480-consolidado.pdf> revisión hecha el 8 de agosto de 2022.

Estas regiones autónomas ya han prohibido la fractura hidráulica dando prioridad al medio ambiente y a la salud de sus habitantes.

7. Referente al marco jurídico que regula actualmente la fractura hidráulica en nuestro país, la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente expone el Marco Regulatorio Nacional para Yacimientos No Convencionales:

Imagen No.- 7

SEMARNAT



Marco Regulatorio Nacional para Yacimientos No Convencionales

ASEA



NOM-003-CNA-1996
NOM-004-CNA-1996
NOM-011-CONAGUA-2015
NOM-001-SEMARNAT-1996
NOM-115-SEMARNAT-2003
NOM-143-SEMARNAT-2003
NOM-016-STPS-2009

5

LGEPA RETC Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
LGPGIR Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos





Imagen No. 8 *Ibidem*

Existe una regulación para la práctica de la fractura hidráulica, sin embargo, el impacto al medio ambiente y a la salud de la población siguen siendo altamente cuestionable y sobre todo la gran cantidad de agua que se emplea para esta actividad.

Es indispensable hacer un planteamiento que demuestre lo preocupante de la situación que actualmente enfrentamos, tanto en la crisis de agua que vivimos como el enorme problema que afrontaremos en el futuro por la falta del recurso, de no hacer nada en estos momentos, nos estaremos lamentando en un futuro de usar agua para extraer hidrocarburos.

Por todo lo antes expuesto, proponemos la presente iniciativa con la intención de garantizar, la protección de la salud, el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, derechos que se encuentran consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que el Estado debe velar por su cumplimiento.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN XVI Y XLI DEL ARTÍCULO 4 Y SE ADICIONA EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE HIDROCARBUROS

Artículo Único.- Se adiciona un párrafo al artículo 3, la fracción XVI y XLI del artículo 4 y se adiciona el inciso d) de la fracción I del artículo 85 de la Ley de Hidrocarburos.

Artículo 3.- ...

...

Queda prohibido el fracturamiento hidráulico en la explotación y extracción de hidrocarburos en yacimientos no convencionales.

Artículo 4.- ...

I a XV

XVI. Fracturamiento Hidráulico: Operación enfocada al incremento de la productividad o inyektividad de los pozos a través de una fractura apuntalada conductiva que facilita el flujo de fluidos de la formación productora al pozo o viceversa.

XLI. Yacimiento No Convencional: Acumulación natural de hidrocarburos en rocas generadoras o en rocas almacén compactas, en la que para la extracción de los mismos, el sistema roca-fluido. Los Yacimientos No convencionales comprenden aquellos de: aceite en lutitas, aceite en rocas compactas, aceite en arenas de baja permeabilidad, aceites pesados y extra pesados, aceite en arenas bituminosas, gas en lutitas, gas en

rocas compactas, gas en arenas de baja permeabilidad, hidratos de metano y gas en vetas de carbón, entre otros.

XLII...

Artículo 85.- Las infracciones **al tercer párrafo del artículo 3** y al Título Segundo de esta Ley y a sus disposiciones reglamentarias serán sancionadas tomando en cuenta la gravedad de la falta, de acuerdo con lo siguiente:

I. La Secretaría de Energía sancionará:

d) La Exploración o Extracción de Hidrocarburos sin la Asignación o Contrato de los hidrocarburos no convencionales mediante la técnica de la fractura hidráulica a que hace referencia esta Ley, será con multa de entre diez millones a quince millones de pesos; más un monto equivalente al valor de los Hidrocarburos que hayan sido extraídos.

e) ...

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SUSCRIBEN



Dip. Mariana Mancillas Cabrera



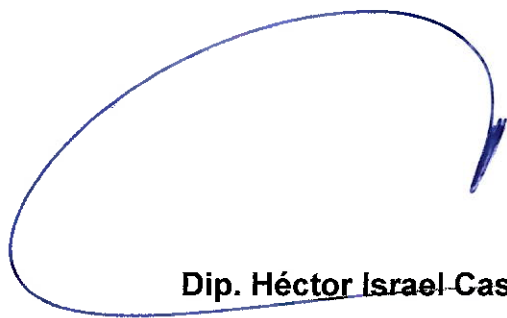
Dip. Annia Sarahí Gómez Cárdenas



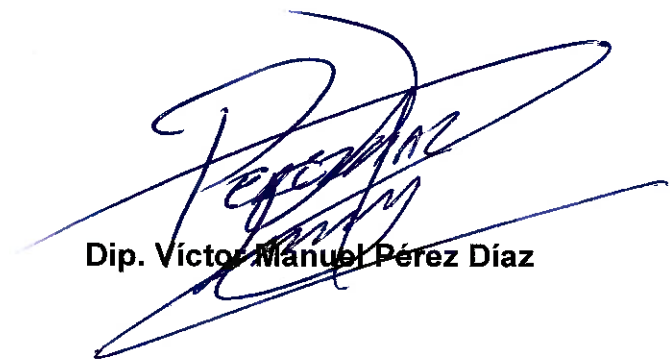
Dip. Wendy Maricela Cordero González



Dip. Pedro Garza Treviño



Dip. Héctor Israel Castillo Olivares



Dip. Víctor Manuel Pérez Díaz

Dip. Pedro Salgado Almaguer

Ciudad de México a 11 de octubre de 2022

Fuentes consultadas:

Agencia de Seguridad, E. y. (2017). *“Aspectos relevantes de la Regulación para la Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales”*. Ciudad de México.

Agua, C. N. (18 de julio de 2022). *Monitor de Sequía de México*. Obtenido de <https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%C3%ADa/Sequ%C3%ADa/Monitor%20de%20sequ%C3%ADa%20en%20M%C3%A9xico/Seguimiento%20de%20Sequ%C3%ADa/MSM20220715.pdf>

De La Cerda, C. (23 de octubre de 2017). *Secretaría de Energía, Fractura Hidráulica: Actualidad de la Explotación de Hidrocarburos en México*. Obtenido de http://www.senado.gob.mx/comisiones/cambio_climatico/reu/docs/presentacion_231017-7.pdf

FRACKING, F. (s.f.). Obtenido de <https://fundar.org.mx/pef2022/fracking/>

Javier, H. E. (s.f.). *“DESARROLLO DEL GAS LUTITA (SHALE GAS) Y SU IMPACTO EN EL MERCADO ENERGÉTICO DE MÉXICO: REFLEXIONES PARA CENTROAMÉRICA”*. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/27184/1/M20130032_es.pdf

Ley 1/2013, d. 1. (9 de mayo de 2013). *LEGISLACIÓN CONSOLIDADA*. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-4828-consolidado.pdf>

Ley 7/2013, d. 2. (24 de junio de 2013). *LEGISLACIÓN CONSOLIDADA*. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-7480-consolidado.pdf>

Muñoz, H. H. (2017). *“El Fracturamiento Hidráulico en el desarrollo de Recursos No Convencionales”* Comisión Nacional de Hidrocarburos. México.

Pérez, C. A. (2016). *“Principio de Precaución: Herramienta jurídica ante los impactos del fracking”*. Obtenido de https://aida-americas.org/sites/default/files/publication/publicacion_fracking_aida_boell_0.pdf

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>